

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO



**EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DE MENORES DE EDAD EN
LA CIUDAD DE PUCALLPA: 2013-2014**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

TESISTA:

DE LA CRUZ ALAYO CARMEN EDITH

ASESOR:

DR. ROMERO VELA JORGE ERNESTO

HUÁNUCO – PERÚ

2016

DEDICATORIA

A mi madre e hija, por el apoyo incondicional.

Carmen Edith de la Cruz Alayo

DOCTORANDO

AGRADECIMIENTO

Al culminar la presente Tesis Doctoral, titulada: **El delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013-2014**, es mi deseo expresar mi agradecimiento a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” - Huánuco, por haberme permitido, escalar un peldaño más en el nivel académico, al optar el Grado Académico de Doctor en Derecho.

No debo dejar desapercibido mi gratitud a los señores docentes, doctores todos ellos, porque con su desprendimiento intelectual y profesional, supieron brindarme sus altos conocimientos y por qué no, sus experiencias recogidas en la Universidad de la vida, contagiándome su espíritu emprendedor y consecuencia invaluable.

Finalmente, a mi asesor Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, mi agradecimiento por haber imbuido en mí, la perseverancia de hacer realidad este propósito y haberme orientado convenientemente para la culminación de la presente Tesis Doctoral.

Carmen Edith de la Cruz Alayo

DOCTORANDO

RESUMEN

La presente investigación trata sobre el estudio de la identificación de los factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado en los adolescentes, en la Ciudad de Pucallpa, entre los períodos 2013 – 2014, ello ante la alta tasa de comisión de este delito, y la necesaria respuesta del Estado para su represión. Conforme a los resultados se han identificado cuatro factores determinantes: el entorno social delictivo, el ocio del adolescente, el entorno familiar disfuncional y los antecedentes genéticos del agente. No obstante, dentro de estos hay una diferente, los dos primeros (el entorno social delictivo y el ocio del adolescente) son factores que tiene más influencia, debido a que los adolescentes expuestos a este tipo de circunstancias presentan mayores probabilidades de cometer el delito de robo agravado, y son quienes más se ven involucrados en ellos; por otro lado, sí existe un porcentaje cuyo entorno familiar disfuncional representa un porcentaje pequeño; pero, la mayor parte de familias estudiadas no son disfuncionales; por otro lado, tampoco que se han registrado muchos antecedentes de familiares del adolescente que puedan influir en su conducta delictiva. De esta forma es necesario entender que sí existen factores.

Palabras clave: Delito de robo agravado, adolescente, factores determinantes.

ABSTRACT

The present investigation deals with the study of the identification of the determining factors of the commission of the crime of aggravated robbery in adolescents, in the City of Pucallpa, between the periods 2013 - 2014, given the high rate of commission of this crime, and the necessary response of the State for its repression. According to the results, four determining factors have been identified: the criminal social environment, the adolescent's leisure, the dysfunctional family environment and the agent's genetic background. However, within these there is a different one, the first two (the criminal social environment and the adolescent's leisure) are factors that have more influence, because adolescents exposed to this type of circumstance are more likely to commit the crime of aggravated robbery, and they are the ones who are most involved in them; on the other hand, there is a percentage whose dysfunctional family environment represents a small percentage; but, most of the families studied are not dysfunctional; on the other hand, nor that there have been many antecedents of the adolescent's relatives that could influence his criminal behavior. Thus, it is necessary to understand that if there are factors.

Keywords: crime of aggravated robbery, adolescent, determining factors.

RESUMO

A presente investigação trata do estudo da identificação dos fatores determinantes da prática do crime de roubo qualificado em adolescentes, na cidade de Pucallpa, entre os períodos 2013 - 2014, dado o alto índice de prática desse crime, e a necessária resposta do Estado à sua repressão. De acordo com os resultados, foram identificados quatro fatores determinantes: o ambiente social criminoso, o lazer do adolescente, o ambiente familiar disfuncional e a herança genética do agente. No entanto, dentro destes existe um diferente, os dois primeiros (o meio social criminoso e o lazer do adolescente) são os fatores que mais influenciam, uma vez que os adolescentes expostos a este tipo de circunstância têm maior probabilidade de cometer o crime de roubo agravado, e são eles que mais se envolvem nelas; por outro lado, existe uma percentagem cujo ambiente familiar disfuncional representa uma pequena percentagem; mas, a maioria das famílias estudadas não é disfuncional; Por outro lado, não há muitos antecedentes dos familiares do adolescente que possam influenciar seu comportamento criminoso. Assim, é preciso entender que se houver fatores

Palavras-chave: crime de roubo qualificado, adolescente, condições.

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
RESUMO	vii
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 Fundamentación del problema	13
1.2 Justificación e importancia de la investigación	17
1.3 Viabilidad de la investigación	18
1.4 Formulación del problema.....	19
1.4.1 Problema general	19
1.4.2 Problemas específicos.....	19
1.5 Formulación de objetivos	19
1.5.1 Objetivo general.....	19
1.5.2 Objetivos específicos	19
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	21
2.1 Antecedentes de investigación	21
2.2 Bases teóricas	24
2.3 Bases conceptuales	47
CAPÍTULO III. SISTEMA DE HIPÓTESIS	64
3.1 Formulación de las hipótesis	64
3.1.1 Hipótesis general	64
3.1.2 Hipótesis específicas.....	64
3.2 Operacionalización de variables.....	65
3.3 Definición operacional de las variables.....	66
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	68
4.1 Ámbito.....	68
4.2 Tipo y nivel de investigación	68

4.3 Población y muestra	68
4.3.1. Descripción de la población.....	68
4.3.2. Muestra y método de muestreo	68
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	69
4.4 Diseño de investigación.....	69
4.5 Técnicas e instrumentos	69
4.5.1 Técnicas	69
4.5.2 Instrumentos	69
4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos	70
4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos	70
4.6. Técnica para el procesamiento y análisis de datos	71
4.7 Aspectos éticos (consentimiento informado, protocolos, etc., para trabajos que se realizan con personas o animales)	71
CAPÍTULO V. RESULTADOS	73
5.1 Análisis descriptivo	73
5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	88
5.3 Discusión de resultados	92
5.4 Aporte científico de la investigación.....	95
CONCLUSIONES	96
SUGERENCIAS	98
REFERENCIAS.....	99
ANEXOS	103
ANEXO 01.....	104
MATRIZ DE CONSISTENCIA	104
ANEXO 02	107
CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	107
ANEXO 03	108
CÉDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LOS FACTORES	108
DETERMINANTES DE COMISIÓN DEL DELITO	108
ANEXO 04	110
CÉDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LA	110
CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO	110

ANEXO 05	111
VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS	111
NOTA BIOGRÁFICA	116
ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR	117
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	118
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL ...	¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “El delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014”, tuvo como objetivo general determinar cuáles son los factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014. La justificación de la investigación parte de la existencia de datos estadístico de aumento de delincuencia en este Distrito, en especial relacionados con la comisión del delito de robo agravado, y los agentes son adolescentes. Se parte del presupuesto del fracaso de la prevención general de la pena, y con el estudio se pretende identificar dónde están los principales focos de concentración de esta medida.

Para ello, la investigación se divide en los siguientes capítulos: el primer capítulo contiene la descripción de la realidad problemática, así como la identificación de los problemas y objetivos, tanto el general como el específico; así también hemos desarrollado la justificación del estudio, la exposición de las limitaciones y la viabilidad de la misma; en el segundo capítulo hemos desarrollado el marco teórico, donde desarrollamos las bases epistemológicas, teóricas, filosóficas y antropológicas de las variables; en el tercer capítulo presentamos el marco metodológico, con la exposición del diseño de investigación y método científico escogido para el desarrollo; el cuarto capítulo contiene los resultados, tanto el descriptivo, inferencial, así como la prueba de hipótesis; el quinto capítulo contiene la discusión de resultados y el aporte científico del estudio; finalmente desarrollamos las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Para alcanzar los objetivos seleccionados hemos utilizado una metodología conformada por un enfoque cuantitativo, un tipo de investigación aplicado, un nivel descriptivo y un diseño no experimental; la población estuvo conformado por padres de familia de los adolescentes infractores y la muestra por un total de 200 padres de familia del Distrito Judicial de Pucallpa; la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento dos cédulas de cuestionario.

Conforme a los resultados se han identificado cuatro factores determinantes: el entorno social delictivo, el ocio del adolescente, el entorno familiar disfuncional y los antecedentes genéticos del agente. No obstante, dentro de estos hay una diferente, los dos primeros (el entorno social delictivo y el ocio del adolescente) son factores que tiene más influencia, debido a que los adolescentes expuestos a este tipo de circunstancias presentan mayores probabilidades de cometer el delito de robo agravado, y son quienes más se ven involucrados en ellos; por otro lado, sí existe un porcentaje cuyo entorno familiar disfuncional representa un porcentaje pequeño; pero, la mayor parte de familias estudiadas no son disfuncionales; por otro lado, tampoco que se han registrado muchos antecedentes de familiares del adolescente que puedan influir en su conducta delictiva. De esta forma es necesario entender que sí existen factores

Carmen Edith de la Cruz Alayo

DOCTORANDO

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema

El delito de robo agravado es uno de los más cometidos a nivel internacional y nacional, su relevancia en este y en cualquier otro tipo de investigación no solo se debe a los datos cuantitativos que resultan de las estadísticas oficiales, sino que, por la naturaleza del delito, por las consecuencias jurídicas y por las graves circunstancias para la víctima de este delito. En nuestro Código Penal se encuentra regulado en el artículo 189 del mismo, a diferencia del 188, sumado a la sustracción de un determinado bien ajeno, así como la finalidad de obtener un beneficio patrimonial luego de su disposición, hace que las circunstancias agravantes elegidas por el legislador generan un espacio a prestarle atención.

Así, la gravedad del hecho se torna más preocupante cuando una persona asalta a mano armada, independientemente de que sea un arma blanca o un arma de fuego; o cuando actúan entre dos o más personas, o en altas horas de la noche, o cuando el hecho recaiga sobre personas incapaces por adultos mayores, en fin, cualquier tipo de circunstancia que se encuentran regulados en los numerales del artículo 189 del Código Penal de 1991. Dichas conductas justifican la necesidad de que el legislador haya regulado tal conducta de manera gravosa del delito de robo agravado.

Ahora, la situación se agrava aún más cuando la comisión de este delito proviene de parte de menores de edad o adolescentes, es decir, de adolescentes entre 12 a 17 años. Según las estadísticas oficiales nacionales, por ejemplo, tenemos que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI, 2021) en un registro de denuncias por diferentes delitos entre los años 2016 hasta junio del 2021, los delitos contra el patrimonio representan la siguiente calificación: en el 2016, se registraron un total de 242 653 casos denunciados; en el en 2017 se registraron un total de 265 219 casos; en el 2018, un total de 315 542; en el 2019, un total de 396 760 casos denunciados; en el 2020, un total de 189

656; y, en el 2021, hasta el mes de junio de ese mes se registraron un total de 50 776 casos denunciados por el delito de robo agravado y contra el patrimonio (p. 02), esto representa un crecimiento considerable y periódico de la criminalidad, pues es un indicador del registro de denuncias que se presentaron a nivel nacional.

Pero la situación no termina ahí, según el Instituto Nacional Penitenciario, (2022), hasta junio del 2022 se registraron un total de 89,645 internos reclusos en los penales a nivel nacional, de los cuales un total de 22,353 se encuentran por el delito de robo agravado; de los cuales un total de 3,146 se encuentran en condición de procesados y 7,273 en condición de sentenciados (p. 29): Ahora, actualmente no existe un registro actualizado sobre cuántos adolescentes se encuentran reclusos en dicha condición, no obstante, en el año 2018, en la revista nacional de Perú21, se informó que a esa fecha existían un total de 1700 menores reclusos a nivel de Lima por la comisión del delito de robo, violación y homicidio. Todo ello en un contexto donde la criminalidad se encontraba en crecimiento y tenía como principales sujetos activos a adolescentes entre 16 años involucrados en los delitos de sicariato, secuestro y otros crímenes graves. Uno de los casos más preocupantes presentado por dicha revista fue el siguiente:

Un adolescente de 17 años de edad se hacía llamar “Cuchillo”, pertenecía a una banda criminal dedicada a la extorsión y sicariato, por su trayectoria era conocido como “el arma blanca” de dicha banda, y podía eliminar a cualquier persona por tan solo una contraprestación de 1000 soles. En el mes de marzo de 2018 fue capturado por la Policía Nacional cuando se disponía a cometer un delito y cobrar su próxima víctima. En su captura fue sorprendido con droga, y su amplia trayectoria demostró que el 13 de diciembre (apenas tres meses antes) había asesinado a Alfredo Atencia Huamán (Perú21, 2018, párraf. 02)

Entre los resultados de dicho informe periodístico también tenemos que en dicho año Abdul Miranda, quien era gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lima sostuvo que durante dicho año habían detenido a un total de 20 bandas dedicadas al robo de celulares, y gran parte de los integrantes no

superaban los 18 años. Continúa el informe mencionando que la mayoría de los infractores reclusos se encuentran involucrados con la comisión del delito de robo agravado, violación sexual, hurto y homicidios (Perù21, 2018, párraf. 03 - 05)

Ahora, si bien es cierto que la comisión de un delito no tiene las mismas consecuencias jurídicas para adultos y menores (el primero es un delincuente y el segundo es un infractor de la ley penal) aunque evidentemente es simplemente la modificación de la denominación, lo cierto es que las causas son casi siempre las mismas: factores determinantes que condicionan la conducta de la persona en sus diferentes ámbitos, tanto el personal, el social y el familiar. Todo ello, irremediamente lleva a una posible conclusión totalmente desfavorable para el Derecho: el fracaso de la prevención de la pena.

Sobre este punto ya se pronunciado la doctrina, así, Meini IVán, (2013) ha sostenido que la consecuencia del fracaso de la misma se puede deber a que las teorías de la pena se hayan preocupado casi en exclusiva de la pena de prisión y hayan desatendido al resto de modalidades de pena indica, además, que la discusión sobre la legitimación de la pena se ha centrado en la legitimación de la ejecución de la pena de prisión. La doctrina mayoritaria entiende que la pena solo podrá legitimarse si su ejecución es compatible con los estándares de un Estado de derecho (p. 152). Ahora, sí es cierto que en la realidad existe todo un sistema de normas de tratamiento, como son, por ejemplo, la regulación del Decreto Legislativo N° 654, que regula el Código de Ejecución Penal, que aplica un sistema de prevención especial de la pena en el conocido Sistema de Tratamiento Progresivo, pero este, como su nombre lo indica, se aplica cuando ya el delincuente o infractor se encuentran reclusos, no antes. Y conforme a las estadísticas nacionales de comisión del delito nuevamente podemos concluir en que el problema no es la prevención especial, sino la prevención general de la pena.

Pero ¿cómo se materializa la prevención general de la pena? La doctrina nacional suele decir, es totalmente aceptado que actualmente ya no se encuentra en vigencia las teorías retributivas de la pena, sino la de la prevención. Respecto de la prevención general,

la doctrina mayoritaria nacional (y no dudamos que la internacional también) hacen referencia a lo siguiente, por ejemplo, Villavicencio Terreros, (2006) menciona que la prevención general sirve para limitar a todos los individuos con el fin de que no cometan delitos. Se trata de una prevención que no actúa frente al delincuente sino frente a la colectividad de las personas, por ello se ha adoptado la denominación de prevención general. Actúa en un primer momento, intimidando a los delincuentes; y, en segundo momento de manera pedagógica social, esto es, cuando intervienen como un instrumento educador en las conciencias jurídicas de todas las personas, se espera que así prevenga el delito (p. 55). Esta afirmación se puede ver corroborada por la vertida por Arias Torres, (2002), quien sostiene que la prevención general, se da cuando la pena tiene una función o misión dirigida a limitar la conducta de la sociedad en general con el propósito de prevenir delitos, esto es, no individualiza al receptor del mensaje. Esta teoría se puede dividir en dos clases: la positiva, cuando se busca prevenir el delito con la afirmación de los valores establecidos en la sociedad; y negativa, cuando pretende coaccionar o intimidar psico – lógicamente a la persona (pp. 99 – 100).

De acuerdo con ello, entonces, la prevención general se puede materializar mediante la emisión de todo el conjunto de normas penales publicadas en el diario oficial el peruano cuyas disposiciones dicten que “el que cometa un determinado delito, será castigado con pena privativa de libertad...”; pero, es claro que no todos los peruanos revisan dicho diario, mucho menos aquellos que se dedican a la comisión de delitos; ello en cuanto a la prevención negativa. Por otro lado, dentro de la prevención positiva, que es donde queremos centrarnos en el presente estudio, prestamos particular atención a todos aquellos sistemas no formales de control social, pues evidentemente la prevención de delitos recae, en primer lugar, sobre estos, en especial, sobre la educación que brinda el Estado en todos sus niveles.

Bajo esa perspectiva, si la pena fracasa, bueno, en específico, si la prevención general positiva de la pena fracasa, lo que significa que el problema de fondo es el Sistema Educativo nacional el que falla, y no solo ello, sino también todos los medios formales e

informales dedicados a ello; tales como el sistema de educación regular, incluso más desde el nivel primario y secundario. Ahora, si bien no es motivo centrarnos en ello, sí lo haremos en factores determinantes que son una consecuencia de ello, en específico los factores personales, familiares y sociales. Y con esto pretendemos indagar desde un punto de vista criminológico, en especial, como señala Solís Espinoza, (2017), contribuir al desarrollo de la criminología científica, la que se encuentra caracterizada por la aplicación de su objeto de estudio a factores personales, sociales y psicológicos del agente activo, que funcionan como determinantes de la comisión de un determinado acto, dentro de ellos, un delito (p. 24).

Ahora, en el caso particular, en la experiencia de la investigadora, he podido observar que el Distrito de Pucallpa existe un índice considerable de comisión del delito de robo agravado por menores o adolescentes, el detalle es que no están oficializadas, pero ello no le quita la necesidad de su investigación en cada caso concreto, así, como hemos explicado en el desarrollo de la descripción, el centro de atención serán los factores determinantes tales como los personales, familiares y sociales. Dicho ello, procedemos a realizar la presente investigación en los términos siguientes:

1.2 Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica

Consideramos que la justificación teórica de la presente investigación radicará en la actualización de los conocimientos de los factores determinantes de comisión del delito de robo agravado en adolescentes. En la presente tuvimos en cuenta cuatro factores determinantes: los antecedentes genéticos del agente, los factores personales, los familiares y el entorno social. Todo ello respecto al estudio de la teoría de la prevención general positiva de la pena, esto es, el cómo el Estado utiliza los medios formales y no formales de control social muy aparte del derecho penal como última ratio. En dicho sentido, la comisión de un delito y la sanción de este ya supone la existencia de un desbalance o debilidad en el ordenamiento jurídico peruano, por ello, en la presente

investigación nos centramos en la demostración del posible fracaso de la pena, en función de prevención.

Justificación social

Consideramos que los principales beneficiados por el desarrollo de la investigación es la población en general, debido a que el problema de adolescentes infractores, dedicados incluso a delitos graves como el de robo agravado o sicariato, es un problema social, debido a que cualquier persona o ciudadano puede ser víctima de ello. En tal sentido, la identificación de los factores que pueden determinar la conducta de los infractores permite identificar o tener en cuenta los posibles peligros a los que una persona puede estar arriesgándose.

En resumen, la identificación de los factores permite deducir cuándo una persona, en especial un adolescente puede estar en una situación cuyas características puedan predisponerlo a cometer un determinado delito, así, consideramos que la identificación de factores personales, sociales y familiares, pueden resultar, claramente, en indicadores de prevención.

Justificación metodológica

Consideramos que la justificación metodológica del estudio radicó en el aporte del diseño de investigación elaborado en el presente estudio, conformado por la identificación de las variables, dimensiones e indicadores, así como la elaboración de la matriz de consistencia, operacionalización de variables e instrumentos de recolección de datos que son aptos para el desarrollo de investigaciones con similar diseño, y que son válidos y confiables, razón por la cual pueden funcionar como referentes para investigaciones futuras con similar enfoque.

1.3 Viabilidad de la investigación

Durante el desarrollo de la investigación no se presentaron limitaciones significativas, debido a que contamos con todos los recursos necesarios, tanto académicos, como materiales y los recursos humanos suficientes. Sumado a ello dispusimos de todo el

material bibliográfico adecuado que permite la identificación y tratamiento de la información sobre los factores determinantes.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

PG. ¿Cuáles son los factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014?

1.4.2 Problemas específicos

PE1. ¿El aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014?

PE2. ¿El entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014?

PE3. ¿El entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014?

PE4. ¿El ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014?

1.5 Formulación de objetivos

1.5.1 Objetivo general

OG. Determinar cuáles son los factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014

1.5.2 Objetivos específicos

OE1. Identificar si el aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

OE2. Identificar si el entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

OE3. Identificar si el entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

OE4. Identificar si el ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Antecedentes internacionales

En Colombia, Vargas Almonacid, (2022) en su tesis titulada “El sistema de responsabilidad penal de adolescente en Colombia, su aplicabilidad y garantías de los adolescentes dentro del sistema” el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, a través del estudio de artículos de investigación realizados por diferentes autores, con el fin de identificar que es el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, como ha sido la evolución y la aplicabilidad de las sanciones dentro del sistema a lo largo del tiempo, además de identificar si son efectivas o no las sanciones que son interpuestas por el Sistema de Responsabilidad Penal y si se cumplen las garantías de los derechos fundamentales de los adolescentes infractores que se encuentran acogidos por esta legislación y con qué responsabilidad asumen la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes las autoridades encargadas para la infancia y la adolescencia.

En Colombia, Torres Vasquez y Rojas Angel, (2013), en su tesis titulada “Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes” efectuó un breve análisis en conjunto sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil y el tratamiento que se le ha dado en Colombia. Se analiza el Sistema de Responsabilidad de Adolescentes, los principios y características de este, al igual que los problemas surgidos con la impunidad que representa el modelo de protección integral. En medio del contexto colombiano, se indagan las causas y otros factores que permiten analizar científicamente la criminalidad cometida por jóvenes. Se estudia la delincuencia juvenil y la correspondiente sanción penal prevista en el Código de Infancia y Adolescencia, recurriendo a la base teórica de la doctrina especializada y la jurisprudencia nacional sobre los aspectos más importantes en los que se fundamenta el modelo de protección integral

En Colombia, Montalvo Velásquez, (2011), en su tesis titulada “Delincuencia y responsabilidad penal juvenil en Colombia”, llegó a la conclusión de que: existen desigualdades sociales que se presentan totalmente insuperables, cuya solución se presenta como algo imposible de realizarse, debido a que los jóvenes cada vez incurrirán más en la comisión de conductas delictivas que lo utilizan como un medio para alcanzar lo que consideran obtener por vía legal, o simplemente para acceder a aquellos beneficios o situaciones sociales que la sociedad les ha restringido de manera legal. El delincuente ve como una posible salida la realización de conductas delictivas; ello en gran parte por la misma dejadez del Estado, que poco ha elaborado en lo que corresponde a políticas públicas para poder resolver los problemas sociales.

En Colombia, Ignacio Arboleda, et al., (2010), en su tesis titulada “La inimputabilidad del menor en el Sistema Penal Colombiano”, llegó a la conclusión: teniendo en cuenta la importancia del menor en la sociedad colombiana y el conflicto que lo consume a diario, es pertinente analizar la posición que éstos tienen frente al sistema penal y la responsabilidad que han venido asumiendo a través de la evolución del Código Penal y su comparación con el sistema americano, para así concluir que su regulación se da mediante un sistema de jurisdicción especial destinado a la rehabilitación y resocialización del menor en la sociedad.

Antecedentes nacionales

En Lima Heirisman Pinedo, (2022) en su tesis titulada “La delincuencia y robo juvenil en el Rímac”, llegó a la conclusión entre los factores que crean un ambiente en el cual los adolescentes se encuentran predispuestos a cometer delitos de robo agravado se encuentran los hogares disfuncionales, la mala alimentación, la falta de atención de los padres para con los adolescentes, falta de oportunidades académicas y profesionales, la baja autoestima, los problemas escolares y la falta de actividades positivas; así, parte de ellas corresponde o debería corresponder a la autoridad o gobierno, sin embargo, estos no prestan la atención debida a este sector de la sociedad.

En Chimbote, Calderón Castillo, (2022) en su tesis titulada “Menores infractores en delitos de robo agravado: Responsabilidad penal o mayores sanciones, en Huaraz – 2020”, llegó a las siguientes conclusiones: no es viable penalizar la conducta de los menores de edad, debido a que aún no han alcanzado la madurez emocional y psicológica correspondiente, razón por la cual no se debe imponer sanciones penales mayores; la imputabilidad debe ser considerado desde el hecho realizado, y no desde las condiciones personales del sujeto; el sistema de sanción penal de los menores está direccionado a cumplir un fin reeducativo, así como de integración familiar.

En Trujillo, Valderrama Fernández, (2013), en su tesis titulada “Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el período 2012 – 2013”, llegó a la conclusión de que: existen factores personales de la reincidencia, tales como la posibilidad de disposición de dinero rápido, y la evitación de participar en extensas jornadas laborales, ello con la finalidad de solventar sus gastos relacionados con vestimenta y actividades de entretenimiento, es decir, se impulsan por la necesidad de satisfacción instantánea; así también se han identificado factores familiares, tales como presencia de discusiones, violencia física de hogar.,

Antecedentes locales

En la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Fabian Julca y Medina Montes, (2022) en su tesis titulada “Los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018” llegó a las siguientes conclusiones: se determina que existe inimputabilidad de los adolescentes por las causales de reincidencia y habitualidad, así también que no se logra resarcir el daño a la víctima; no existe una política socioeducativas para los delincuentes juveniles de manera independiente y excluida de los demás delincuentes; existe un incremento de delitos contra el patrimonio cometido por adolescentes en el distrito en estudio; y se determina que la carencia económica del adolescente es un factor trascendental que determina o condiciona la conducta del adolescente a delinquir.

En la Universidad de Huánuco, Saturno Cuenca, (2019) en su tesis titulada “Causas criminógenas en los adolescente infractores de la ley penal en los delitos contra el patrimonio - robo agravado en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 – 2018”, llegó a las siguientes conclusiones: ´determinó que existen factores endógenos y exógenos, dentro de los primeros, se encuentran los trastornos emocionales psicológicos o de depresión, el consumo de alcohol u otro tipo de drogas, el rendimiento escolar bajo, incluso también existen factores biológicos como las malformaciones congénitas; por otro lado, respecto de los factores exógenos, se presentan factores como la estructura familiar disfuncional, así como los maltratos psicológicos, los físico y/o que son desatendidos por los padres.

2.2 Bases teóricas

Generalidades

Teoría de la pena

Como hemos mencionado en la descripción del problema, lo que compete para entender las razones de la presente investigación son los conceptos propios sobre la función de la pena. Veamos pues el desarrollo de estas.

Ya en épocas actuales es sabido que existen tres teorías de la pena perfectamente delimitadas en determinado tiempo y espacio, y que ellas tuvieron su momento de aplicación en ámbitos temporales y espaciales diferentes; no es motivo del presente estudio realizar una descripción redundante, pues consideramos que ya existen suficientes investigaciones para ello y con doctrina altamente autorizada. Lo cierto es que, en el modelo o sistema penal actual, uno que se regula por los cánones del Estado de Derecho prima, sin lugar a dudas, las teorías mixtas de la pena; ello se encuentra perfectamente delimitado en lo que corresponde las teorías retributivas y las teorías de la prevención, tanto la general como la especial.

Veamos. La prevalencia de las teorías de la unión o unitarias se estableció que la pena sí tiene un rol preventivo, y en el caso del ordenamiento peruano esto se recogió en

el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal de 1991, en donde expresamente establece que la pena tiene fin preventivo y resocializador. Esta concepción es extraída directamente de la teoría de la prevención general, la que surgió en oposición a los sistemas retributivos de los que predicaba inmanuel Kant en el siglo XVIII. Así, ahora la pena previene de manera general (que como hemos visto en la descripción del problema es una intención del Estado de advertir a la sociedad de las consecuencias jurídicas para la libertad en caso cometan un determinado delito), o en su caso, la prevención especial, la que se aplica una vez que el imputado haya sido declarado culpable y se le recluya en un establecimiento penitenciario y se le aplique el sistema de tratamiento progresivo, que es el que actualmente rige en el Perú por disposición del Decreto Legislativo N° 654 que norma el Código de Ejecución Penal.

De esta forma es que se hace efectivo o se materializa la prevención general y especial de la pena en el Perú. Si deseamos ser mucho más precisos en la materialización de estas figuras – y he aquí donde empezamos a poner énfasis en el tema de estudio – diremos que la extensión de la prevención general se realiza mediante la publicación, en todo tipo de diarios o medios de comunicación habilitados por el Estado sobre las modificaciones o regulación de las nuevas conductas declaradas culpables o de la política criminal de aumento de pena de una determinada conducta.

Dentro de la prevención general positiva también el Estado emite normas y crea instituciones que se dedican al cuidado, la protección y mantenimiento de la información y del control social. Bueno, hacemos referencia en este punto al control e impulso de los medios de control formal alternativos de la conducta humana. Sabemos que el Estado tiene una gran responsabilidad en la educación de las personas, pues si analizamos el tema más a fondo esa sería la principal consecuencia y función del contrato social, por el cual absolutamente todas las personas renuncian a su libertad individual, la que se vincula con el aspecto natural de las mismas para depositar en un ente superior que es el Estado la potestad o facultad de poder imponer normas de conducta para limitar dicha libertad en pro de un beneficio común.

Así, el beneficio superior, el que predica bien común, justifica la renuncia a la libertad natural de las personas; pero esta necesariamente debe ser satisfecha por el Estado, quien es el que hace renunciar a dicha libertad. Ahora, esta limitación es educada, se crean sistemas de educación y adiestramiento de la persona, precisamente materializada en los sistemas educativos en los que los docentes tienen como una suerte de adiestramiento, en el cual se imparte la educación con la finalidad de adiestrar a la totalidad de las personas al cumplimiento de los fines de la sociedad. Así, entre los primeros medios de control social formal se encuentra la educación básica regular.

No es motivo del presente estudio intentar indagar la raíz de la raíz de los problemas, pues, como es sabido, el principio de causalidad no es aplicable para el estudio del derecho, toda vez que dentro de esta prima el principio de imputación. Pero, lo que sí intentaremos realizar es el análisis de la influencia del nexos, que en este caso serían los factores determinantes.

Como menciona Pérez Legón, (2007), dentro de los autores que más realce e importancia le dieron a la teoría de la prevención general positiva de la pena es el maestro Claus Roxin, quien tiene el prestigio de tener el pensamiento penal más destacado de la época contemporánea, y con ella las ideas más diáfanas de esta teoría. Ahora, dentro de las prerrogativas que se pretende enarbolar con la prevalencia de esta concepción es la necesidad de que mediante una consciencia colectiva se logre la conformación de una consciencia jurídica colectiva, así como la fidelidad y confianza en el derecho, así como en el ordenamiento jurídico (p. 140). Continúa el mismo autor que también destacan dentro de esta concepción los aportes vertidos por Jacobs y Haffke, como claras evidencias de que en la actualidad tampoco existe una posición unitaria sobre la problemática.

Ahora, dentro de todos los aportes, especialmente de los autores recientes, es claro que, dentro de las teorías de prevención, la más relevante o la que debería tener mayor atención por parte del Estado y de todas las organizaciones es, sin lugar a dudas, la prevención general positiva. Claro que no se deja de lado la prevención especial o la negativa, pero es necesario tener en cuenta los momentos de actuación de cada uno de

ellos. Pues, si lo que realmente se pretende o se anhela es la limitación del uso de la fuerza del Estado con la imposición de la pena, lo que se necesita es aplicar las medidas o brindar un mejor tratamiento dentro de los sistemas de control alternativos al derecho penal.

Bajo esta lógica, la pena privativa de libertad no necesariamente es la salida más idónea, aunque sí es el arma última, la que se aplica cuando los demás medios de control social ya no funcionan. De esta forma es que fijamos la necesidad del estudio de los factores determinantes de comisión del delito de robo agravado, especialmente por razón de centrar la atención en los medios de control social no formales del derecho penal. Dicho ello y centrada la prevalencia y la necesidad de poner atención en la prevención especial positiva de la pena, procederemos a desarrollar los siguientes conceptos.

La comisión del delito, diferencia entre un adulto y un adolescente

Es cierto que la conducta delictiva, independientemente de su naturaleza, es la misma en la realidad, aun así, esta haya sido cometida por un niño, adolescente, adulto, varón o mujer, de cualquier edad. Así, el verbo rector del artículo 106 del Código Penal siempre será el mismo si se trata de un asesinato “el que mata a otro...”; de eso no hay discusión. Pero, las consecuencias jurídicas no son las mismas. Por una disposición de política criminal el Estado ha decidido, y de manera acertada, dar un tratamiento diferenciado a los adolescentes que cometen delitos. Así, cuando una persona mayor de edad comete un delito se aplican las disposiciones del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635-, y, cuando es un adolescente el que delinque, se aplican las disposiciones del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Existe una clara delimitación en esta política: y es que por diversos factores un adolescente infractor no tiene las mismas capacidades, un adolescente, por obvias razones no se encuentra en las mismas condiciones de comprensión y madurez emocional e intelectual que un adulto. Por la temporalidad de su desarrollo, no se le hace factible la comprensión. En este extremo, como menciona Mesa Valencia y Herrera Piedrahita, (2018), la comisión de delitos en el adolescente se manifiesta como una acción que, es evidente que altera la tranquilidad de los colectivos por el hecho de que son adolescentes

los que cometen el delito, a nivel psíquico se relaciona con la necesidad de suplir una continuidad de carencias experimentadas a nivel personal e individual del delincuente (p. 97).

Esta particularidad de la manifestación delictiva del adolescente necesariamente nos lleva a hablar sobre las primeras manifestaciones de una conducta delictiva. Y vemos que por mucho esta no se encuentra ni puede ser resuelta por el Derecho Penal, sino por las ciencias sociales más relacionadas con el aspecto humano, como la medicina y psicología. Bajo la afirmación anterior, la conducta delictiva es el resultado de un conjunto de fuerzas internas del adolescente: hechos relacionados con problemas en la familia, entorno social o factores personales.

Continuando con esta lógica, existen factores determinantes de comisión del delito que son propios del adulto y otros propios del adolescente, aunque es evidente que uno puede desencadenar en el segundo; pues los mismos factores determinantes del adolescente las tendrá cuando sea adulto si es que no logra satisfacer o sanar dichas necesidades. Se podría afirmar, que, de cierta forma, los factores mutan cuando uno es adulto a que cuando uno es adolescente. Así, en esa lógica, entre los factores o razones por las cuales los adolescentes se vinculan con la comisión de delitos tenemos el abandono de los padres, la violencia en el hogar, dificultades de comunicación con la familia, grupos de pares que se configuran como referencias que se vinculan al delito (Mesa Valencia y Herrera Piedrahita, 2018, p. 97).

Este podría ser el primer grupo de factores determinantes, los relacionados a la familia; por otro lado, se encuentran los relacionados a los aspectos sociales. Entre uno de los estudios más resaltantes sobre este punto se encuentra el vertido por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la República de Argentina, quienes en el año 2006 hicieron una reflexión indicando que las estructuras de las sociedades latinoamericanas, mencionando que personas excluidas del sector educación presentan, de cierta forma, una conducta mucho más delictiva, y es que es posible que ellas sean quienes más probabilidades de comisión de delitos presenta.

Esto permite entender que la delincuencia juvenil es un problema totalmente internacional, a tal punto de que sus alcances no pueden ser controlados por el Estado, y más ampliamente parece que es uno que nunca se acabará debido a que la manifestación del control de la conducta escapa totalmente de la esfera de control de cualquier ente por más que exista el contrato social entre las partes. Esto es, el delito, por criminología, se relaciona con factores antropológicos, sociológicos y psicológicos, disciplinas totalmente fuera del alcance y control del Estado. Pues este, únicamente puede describirlas y proponer medios de control de este.

La justificación penal de acuerdo con la edad

El derecho penal moderno admite una regulación de imposición de penas en un sistema de división tripartita de la siguiente manera: 1) los niños, quienes se encuentran totalmente excluidos de la responsabilidad penal; los menores, sujetos a una responsabilidad parapenal; y los terceros, los adultos, sujetos a una responsabilidad penal. No obstante, existe otra clasificación bajo un sistema cuatripartito, el cual consta de la siguiente manera: niños, totalmente excluidos de responsabilidad penal; menores, sujetos a responsabilidad parapenal; semiadultos, sujetos a responsabilidad para penal y penal atenuada; y finalmente adultos, quienes sí poseen la totalidad de responsabilidad penal. Dentro de esta última clasificación es que se encuentran varios ordenamientos jurídicos, dentro de ellos el peruano, pues dentro de los semi adultos ha categorizado al grupo social humano cuyas edades comprenden entre los 18 a los 21 años, en lo que se conoce como la figura de la responsabilidad penal atenuada regulado en el artículo 21 del Código Penal.

Ahora, esta delimitación de la edad como principal factor de diferenciación de imposición de pena no es al azar, pues para que se pueda determinar ello el derecho penal solicita el uso de la ciencia psicológica especialmente. Así, por ejemplo, en Estados Unidos, conforme establece la Institución de las Youth Authorities, los jóvenes entre 16 a 21 años pueden ser puestos a disposición legal para que evalúen qué medidas les pueden ser aplicables. En Inglaterra, la Criminal Justice Act. 1948 y la Criminal Justice Act. 1961 han prohibido a todos los Tribunales la aplicación de la pena privativa a los menores

de 17 años de edad; en otra oportunidad se estableció que el límite máximo sería a la edad de 21 años.

Bajo esta lógica, en la totalidad de los Estados descritos no es una regla la reclusión efectiva del menor imputado, sino se le deriva a una detención cometida a un régimen diferente de tratamiento, donde no se le aplica una pena, sino una medida correctiva. El límite de edad dependerá única y exclusivamente del Estado, así como de la técnica o figura procedimental que utilice para identificar la edad madura de una determinada persona, pues esos márgenes cronológicos, al menos en teoría determinan la posibilidad de resocialización voluntaria que posee la persona; por ello se presume que el adolescente podrá obtener esta condición sin mucha intervención del Estado.

Ahora, la respuesta a esta diferenciación de la penalización de las personas radica en la edad madura de la persona, así, según el maestro Cuello Calón, cuando la persona tiene entre menos de 18 años de edad su concepción del mundo es totalmente inmadura, y es porque apenas va cruzando el umbral de la pubertad, que si bien es cierto puede verse afectada por las deficiencias que pudo haber sufrido durante su adolescencia, esta se agrava a la edad de 18 años, por cuanto es necesario que a partir de dicha edad necesita independizarse. Pero, en opinión de la mayoría de la doctrina la población juvenil no debe ser tratada como delincuente, por cuanto su estado emocional, psicológico y de madurez no responde a las consideraciones y exigencias de imposición de una determinada pena. Pues, como dijimos en el párrafo anterior, no es imputable.

Ahora, entre uno de los puntos de partida más relevantes para la comprensión del porqué existen adolescentes infractores tenemos la educación y aprendizaje informal. Según Sandoval Obando, (2014), la educación, tanto formal e informal dependen de la actividad de gestión del Estado, ello especialmente en la educación básica regular, cuyo sistema de impartición de conocimiento no solamente se centra o no solo deber hacerlo en los conocimientos académicos, sino en mucho más allá, poniendo énfasis en la formación ciudadana del mismo (p. 37). Aunque es sabido que las disposiciones y gestiones no

necesariamente resultan adecuadas, pues es evidente que existen carencias y déficits en la impartición del sistema de educación básica regular.

Existe un problema aún mayor al cual se enfrenta el sistema de educación, y es que la educación formal tiende a limitar el desarrollo de los jóvenes, en tanto el sistema escolar se centra en transmitir que el proceso de aprendizaje es difícil, que el juego se encuentra proscrito mientras se aprende y que el fracaso escolar sucede porque los alumnos no tienen las capacidades suficientes para enfrentarse a dichas situaciones, es decir, no tienen la madurez intelectual adecuada que les permita comprender la necesidad de absover dichos conocimientos. Esto genera un progresivo quiebre y rechazo por el sistema escolar.

Sistema de justicia juvenil

La prerrogativa internacional de establecer la edad imputable a los adolescentes entre los 14 a 18 años de edad es de reciente data, aproximadamente de la década de los 90 como consecuencia de la generalización de la suscripción de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño; dentro de uno de los tópicos que fueran debatidos es lo referente a la edad de madurez de los mismos, y así, con los aportes psicológicos se tiene la idea de que la persona, entre los 14 y 18 años de edad se encuentra en una etapa intermedia, por lo que si dentro de este período comete algún delito debe ser tratado como infracción de ley, y como consecuencia la no aplicación de una pena privativa de libertad sino de medidas socioeducativas, acuerdos reparatorios, soluciones alternativas al conflicto, entre otras medidas, menos la pena.

No obstante, existe un problema, como mencionan Mendicoa (como se citó en (Sandoval Obando, 2014), la mayoría de países carece de mecanismos institucionales que permitan la conexión del adolescente vinculado a uno o varios episodios de infracción de la ley con la educación, y al no existir una base de datos que referencie las estadísticas oficiales se genera una marginación de los mismos. Sumado a ello se encuentra la falta de diálogo institucional, entre las entidades de justicia, las educativas, las laborales y culturales, que sean lo correctamente adecuado para atender las redes de necesidades de los adolescentes expuestos a la comisión de infracciones penales (p. 06).

Entre uno de los factores que generan un espacio para la frecuente comisión de infracciones a la ley se debe al mismo sistema educativo. Este, durante años, incluso si retomamos las enseñanzas de la revolución industrial, tiene como finalidad que la persona absorva la maor cantidad de conocimientos posibles que le permitan ser funcional para la sociedad; pero esa funcionalidad social no necesariamente se relaciona con lo que a él le hace funcional. Dentro de este laberinto de objetivos (entre cumplir el rol social y el fin de uno mismo), comunmente se opta por lo primero, pues las necesidades humanas que se satisfacen aparentemente por la prevalencia del capitalismo no se hacen esperar.

Bajo esta lógica, la esñanza académica se centra en el adiestramiento de la persona en el simple connocimiento de las necesidades y facultades de comunicación; así, su transición parece la preparación de personas para el funconamiento del sistema social, y no del personal. Sin lugar a dudas, todo sistema que no se encuentre acorde con las necesidades internas de la persona no se dirige ni puede formarlo, es imposible que pueda siquiera tener conciencia de lo bueno o lo malo del conocimiento que absorbe en un determinado día. Esta línea también sigue Sandoval Obando, (2014); quien menciona que actualmente, en la mayoría de los casos la escuela únicamente superficializa, reduce y complica todos los procesos, mientras que la educación los simplifica y complejiza. Pero, evidentemente se dirige a la invetivable consecuencia del fracaso escolar (p. 07).

La solución a este problema no es fácil, pues amerita de la elaboración de un nuevo sistema de aprendizaje, de un nuevo método de enseñanza masiva cuyo resultados puedan ser favorables, y que sea capaz de sustituir el modelo actual educativo. Otro camino mucho más adecuado podría ser el cual amerite el mayor compromiso de los operadores del sistema educativo, tales como los docentes, especialmente, debido a que ellos son quienes se encuentran en la primera línea de enseñanza, y cualquier tipo de conocimiento amerita la presencia de mayor compromiso académico.

Ahora, la necesidad de tocar este tema se debe a que la prevención general positiva de la pena depende de la educación formal. Por ovbias razones, es la primera interacción de todo el conjunto de conocimiento estructural del Estado con la persona, pues ineractúa

en la etapa más importante de su vida: la niñez y adolescencia. De plano que si en esta primera etapa no se encuentra la interrelación o conexión necesaria entre adolescente – Estado, es muy posiblemente que en un futuro cercano exista un fracaso del sistema de educación, y con ello, como consecuencia, el fracaso de la prevención general positiva de la pena.

Dicho ello ahora comprendemos la necesidad e importancia de la educación formal, pues depende de ella el éxito de la prevención general positiva de la pena.

Características de los adolescentes infractores

Ahora, debido a que la madurez emocional, intelectual y psicológica no es la misma en adolescentes y adultos es necesario diferenciar las características que se encuentran concurrentes en los primeros. Existen muchas investigaciones que han desarrollado dicho tema. Así por ejemplo, Galván Moya y Durán Palacio, (2019), mencionaron en su investigación que en la mayor cantidad de investigaciones los resultados concuerdan, atribuyendo al adolescente características psicológicas, sociales, familiares, emocionales, cognitivas, conductuales, relacionales, culturales y representaciones. Estas informaciones fueron corroboradas con adolescentes que no son infractores y sí existe diferencia significativas (p. 585).

Así, los patrones desinhibidos de conducta en una muestra de adolescentes infractores en España, México y El Salvador hacen referencia a que se encontraron diferencias totalmente significativas en dicha población en relación a quienes no son infractores. Se pudo identificar, también, cinco tipos de personalidades de adolescentes infractores, dentro de las cuales tenemos: a) el transgresor delictual; b) el oposicionista – autodestructivo; c) el inhibido – evitativo; d) el dependiente – ansioso; y e) el subclínico (Galván Moya y Durán Palacio, 2019, p. 586). En Brasil los resultados variados pero con una similar relación, así, entre las características de los adolescentes infractores se encuentra el pobre desarrollo de las relaciones interpersonales, elevado aislamiento socioemocional, problematización de experiencias vividas en ciclo vital.

Este resultado, entre otros más permiten inferir que las conductas delictivas de los adolescente en la mayoría de las veces se relaciona con problemas de origen interpersonales, las cuales se exteriorizan con las conductas hostiles, entre ellas las carencias, frustraciones, miedos y angustias a nivel individual.

Por otro lado, en una investigación realizada en Colombia se encuentra un estudio que presenta diferencias significativas a nivel comportamental entre adolescentes de 12 a 13 años de edad y de 16 a 17 años, en cuya diferencia se identificó que la mayor parte de ellos, especialmente quienes son mayores de edad presentan rasgos antisociales. Todo ello permite inferir con total facilidad de que las conductas delictivas de los adolescentes tienen un génesis en los aspectos personales del mismo y que, evidentemente, se relaciona con los factores familiares, debido a que este es el primer grupo humano donde habita la persona y es ahí donde formará su personalidad adulta.

Factores determinantes de comisión del delito de robo agravado

Ahora bien, como hemos estado viendo son múltiples las investigaciones que se dedican al estudio de las causas o factores determinantes de comisión del delito de robo agravado o de cualquier otro delito en los adolescentes. En este apartado procederemos a desarrollar de manera sintetizada algunas informaciones que al respecto se pueden identificar. Por disposición general ya se tiene por sentado que entre los factores determinantes más aceptados se encuentran los personales, los familiares y sociales.

Factores personales

Los factores personales que determinan una conducta se relacionan con la esfera individual del hombre, esto es, con su aspecto físico, sus características personales, sus valores, creencias, principios y formas de actuar ante la sociedad.

Entre una de las investigaciones relevantes sobre los factores personales tenemos a Ramírez Giraldo y Arroyo Alvis, (2014), quien estudió las características neuropsicológicas de los adolescentes infractores cuya finalidad fue precisar si hay o no alteración de este tipo. Los resultados de los antecedentes justificaban que los adolescentes

infractores presentan con habilidades como la memoria, la percepción, el lenguaje, la función ejecutiva, el procesamiento semántico de palabras y la atención. Sin embargo, cuando se realizó el estudio correspondiente no se identificó relación entre el perfil neuropsicológico alterado de los adolescentes, lo que permite concluir en que adolescentes con un perfil neuropsicológico moderado también puede cometer una infracción (p. 428).

En otra investigación internacional, impulsada por Sanabria y Uribe Rodríguez, (2009), quienes pudieron identificar que existen ciertas diferencias que se presentan en el comportamiento antisocial y delictivos entre los adolescentes infractores y no infractores; se pudo identificar que gran porcentaje de jóvenes se involucra en actividades antisociales o ha participado alguna vez en su vida en un acto delictivo. Lo que genera la necesidad de prestar atención a estos factores. Respecto de la edad, se pudo evidenciar que existen diferencias significativas en los adolescentes, pues existen grupos entre 12 a 13 años de edad y los que se encuentran de 16, 17 y 18 años de edad. En la totalidad de los casos los últimos son quienes más conductas delictivas han presentado. Sin embargo, dentro del primer grupo se ha evidenciado que se encontraron, en algún momento de sus vidas, expuestos a la presencia o participación de conductas delictivas, lo que genera la posibilidad de que se relacionen con dichos actos (p. 215).

Eso, por un lado, y se demuestra que por lo menos en dicho grupo humano no existen alteraciones neuropsicológicas que puedan determinar su conducta delictiva. No obstante, en otra investigación como la presentada por Natalia Trujillo y Pineda Puerta, (2007), en Colombia, demostraron que las alteraciones cognitivas en los jóvenes que poseen trastornos disociales de la conducta se relacionan con la gravedad de síntomas, al comprobar los grupos de control se pudo identificar que las diferencias estadísticas fueron significativas en el comportamiento verbal. Hecho que permite inferir de que sí, efectivamente, es posible que los trastornos sociales se encuentren íntimamente relacionados con las conductas infractoras (p. 315).

Factores familiares

Son múltiples las investigaciones referentes a las condiciones familiares que generan un espacio para la posibilidad de comisión de un determinado delito. Veamos algunas de las más relevantes.

Entre los primeros podemos citar a Condori Ingaroca, (2002), en una investigación llevada a cabo en el Perú, específicamente en Lima Metropolitana se determinó que para la identificación de factores criminales dentro de las familias se puede utilizar el Modelo Circumplejo, el cual permite realizar una clasificación de 16 tipos específicos de tres grupos más generales que se relacionan a las familias de tipo balanceado, rango medio o familias extremos. Los resultados demostraron que las familias que poseen adaptabilidad familiar flexible generan efectos positivos para que los adolescentes no cometan infracción; por otro lado, en las familias que sí se cometen infracciones existe un poco autoridad por parte de los padres en la educación de los mismos. Entre los 16 tipos de familia se presentan diferentes formas de actuar frente a la presencia de conductas infractoras de parte de los adolescentes que los involucran. Así, por ejemplo, las familias de tipo balanceado real suelen pedir ayuda en situaciones de crisis; las familias separadas – rígidas suelen buscar ayuda espiritual, y así sucesivamente (p. 75)

En otra investigación mucho más reciente, Cardona Loaiza y Martínez Martínez, (2016), analizaron las dinámicas sociales que son aplicables en las familias, las conclusiones fueron interesantes, pues se pudo determinar que en la mayoría de padres e hijos analizados no existe una comunicación adecuada sobre la comunicación de las necesidades afectivas o emocionales que deben ser satisfechas dentro de dicho grupo social, no existe empatía, especialmente de los padres a los hijos, pues estos tienen la obligación de cubrir las necesidades afectivas y emocionales de los menores, por la obvedad de las diferencias de edades y por la acumulación de experiencia a lo largo de su vida. Sin embargo, los padres analizados no tienen herramientas afectivas de interacción con sus menores hijos que hace que estos últimos no se sientan entendidos y una sensación de soledad (p. 103).

Factores sociales

Los factores sociales son aquellos eventos o supuestos que crean un ambiente o contexto en el cual las personas pueden aprender por imitación dicha conducta, comúnmente una conducta de parte de otro grupo social mucho más grande, con bases y principios ya desarrollados y que no son fáciles de cambiar. Se engloba en ello absolutamente todas las conductas sociales que son adheridas a uno por parecerles atractivo. Veamos.

Por ejemplo, Faílde Garrido, et al., (2015), en su investigación demostró que entre uno de los factores sociales se encuentra el consumo de drogas, así, los resultados de su muestra evidenciaron que las sustancias más consumidas entre los adolescentes gallego escolarizados se encuentran el alcohol, el tabaco y en tercer lugar el cannabis; en buena hora no han preferido ni optado por el consumo de otras sustancias que puedan resultar ser más perjudiciales, como las drogas de síntesis, heroína, cocaína, entre otros. No obstante, esta predisposición de consumo de drogas no solo se encuentra relacionado con la aprehensión de las conductas sociales, sino que también por otros factores como la personalidad, el estilo de vida y factores ambientales de la persona (p. 180).

Bien, estas son las investigaciones que a nuestro parecer han desarrollado perfectamente los factores determinantes de la comisión de una determinada conducta delictiva de los adolescentes; como vimos es un conglomerado que concurren desde aspectos personales, familiares y sociales. Ahora el punto está en verificar el cambio de visión y la propuesta de solución. Sobre ello también hay investigaciones.

Por ejemplo, Sandoval Obando, (2017), en Colombia planteó la imposición o constitución de la EAM como una alternativa para la transformación social y la desescolarización de la escuela, mediante la cual se edifiquen ambientes educativos capaces de ofrecer a todos los menores tales como niños e incluso adolescentes para estimular las estrategias adecuadas para enriquecerse de los estímulos provenientes de su entorno, se pretende que ello les permita construir una visión del mundo de cierta forma más autónomo y creativo, que les permita solucionar problemas de la vida práctica, así

como la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades (p. 380). En el Perú este sistema no se encuentra habilitado, más por el contrario la única vía o medio de comunicación o transferencia de conocimiento del Estado hacia las personas se encuentran en la instituciones educativas.

Consideramos que es necesario volver a tocar este punto debido a que nuevamente debemos centrar la atención en la prevención general positiva de la pena, es que se ejerce a través de los medios de control no formales del Derecho, encontrándose, por mucho y lejos, la educación básica como una de las primeras opciones.

Recalcamos que la manifestación de estadísticas oficiales de adolescentes infractores no refleja otra cosa que el fracaso de algún sistema de control social impartido por el Estado, y qué responsable mayor que el sistema de educación, debido a que, como dijimos también líneas arriba, es el primer sistema de conocimiento general que se imparte a la totalidad de la población, y dentro de ello la necesidad de crear una conciencia de patriotismo y respeto por las normas legales del Estado. Como vimos, puede que el sistema se vea afectado por otros factores, tales como los personales y los familiares, factores que por su naturaleza escapan del ámbito de actuación del Derecho Penal propiamente dicho, pues no tiene una sola base legal que le permite extender los límites de su regulación hacia dicho sistema.

En fin, lo cierto es que es necesario la actuación de las autoridades nacionales especialmente, no solo desde el ámbito del derecho penal, pues este no tiene facultades extensivas, incluso la finalidad de la pena en estudio, la de la prevención general tiene complicaciones en su materialización, pues no corresponde, no se ajusta a las necesidades que el Perú requiere. Pero resaltamos que no es motivo realizar una suerte de justificación bajo el principio de causalidad, muy aparte de no es aplicable para el estudio de la ciencia del derecho, no es lo correcto buscar las génesis de la conducta delictiva, sino de los factores que dieron lugar a predisponer a la persona.

Justificación legal de la inimputabilidad de los adolescentes

Dentro del ordenamiento jurídico peruano se regula en el artículo 21 del Código Penal la responsabilidad restringida para la persona de 18 a 21 años de edad; pero cuando el que comete el delito es menor de 18 años no se aplica este cuerpo normativo, sino el Código de Responsabilidad Penal de menores. Como menciona el jurista Muñoz Conde, (2002), en el Perú y en cualquier otro ordenamiento jurídico no declara irresponsable al menor de 18 años de edad, aunque su responsabilidad se regula en una ley especial es no lo excluye por completo del ámbito de actuación de la pena, pues, como se ha sido, la inimputabilidad supone el conocimiento de un conjunto de normas que regulan la conducta humana en sociedad, y por conciencia y voluntad son totalmente incumplidas a tal punto de dejar de lado todo el sistema de control social formal e informal (pp. 374 – 375).

Como hemos venido explicando desde líneas muy arriba, el ser humano tiene una etapa cronológica en la cual los rasgos y aspectos psicológicos y de personalidad no se encuentran alineados ni maduros en relación a los cánones y exigencias sociales. Justamente esta etapa es la advertida por la política criminal de tratamiento diferenciado a los adolescentes infractores; dentro de esta etapa también hemos visto que pueden infuir factores sociales y familiares; por ello es que el autor en comentario considera que la imposición de la pena no es la mejor opción, sino que se ha optado por la aplicación de medidas socioeducativas para la socialización de la personalidad del menor, y no con una intención de represión social, característica propia de la pena.

En esta perspectiva, la edad cronológica de imputabilidad tiene un límite, el Decreto Legislativo N° 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en su artículo uno establece que el adolescente entre los catorce y menos de dieciocho años de edad se encuentra sujeto a derechos y obligaciones, ya puede responder por la comisión de una responsabilidad penal especial, en cuyo caso se le será aplicable las medidas correctivas necesarias de acuerdo a la evaluación de cada caso concreto.

Para el desarrollo del resto del presente capítulo es necesario tener en cuenta que esta es una responsabilidad especial y peculiar, debido a que con esta regulación se procura acentuar en la ley, el carácter promordialmente educativo de las medidas que se pueden imponer, atendiendo a la diferenciación entre la pena y las medidas de seguridad.

Base legal de la Responsabilidad penal del adolescente

En el Perú la responsabilidad penal del adolescente se regula por el Decreto Legislativo N° 1348 publicado el 07 de enero del 2017, este cuenta con un título preliminar de catorce artículos; la misma ley cuenta con un total de 183 artículo perfectamente definidos; con cinco disposiciones complementarias finales y con una única disposición transitoria. Desarrollaremos los conceptos más relevantes que podemos encontrar en esta norma.

Bien, lo primero que debemos resaltar es que la imputación de adolescentes es una responsabilidad especial que responde a una política criminal aplicable a una edad cronológica determinada, esta edad, conforme al artículo I del Título Preliminar comprende entre los 14 a 18 años de edad. Ante la comisión e identificación del imputado, si es adolescente, el juez necesariamente debe aplicar algunos principios rectores, tales como el de Interés Superior del Niño y del Principio pro adolescente. Que básicamente supone lo siguiente: por el primero, que antes de imponer alguna medida se evalúen las repercusiones personales, familiares y sociales que puede conllevar para el adolescente; por el segundo, que, ante la existencia de confrontación de dos o más normas aplicables al mismo caso, se opte siempre por el que más pueda favorecer al adolescente.

Más adelante se resalta la prevalencia del principio educativo. Esto bajo la premisa de que, el adolescente que delinque es uno que no tiene desarrollado los aspectos psicológicos y sociales de interacción humana, no entiende y hasta en muchos puntos desconoce la existencia de normas de conducta de relación social, no las conoce y por lo tanto las incumple. Por el principio educativo regulado en el artículo IV del Título Preliminar lo que se pretende es que las medidas adoptadas por el juez se dirijan a la

conformación de dichos saberes, al adiestramiento del menor en las leyes nacionales, a educarlo.

Bajo esa lógica es totalmente coherente que la norma haya regulado la presencia y aplicación del principio de justicia especializada; la que dicta que los operadores que conocen de los casos de los adolescentes no son ordinarios, es decir, no pueden ser aquellos que sancionan también a los adultos por la comisión de un delito, sino especializados, por ello se da preferencia a quienes se encuentran capacitados con normas de Derechos Humanos de la Convención de los Derechos del Niño y del Adolescente; pues, como dijimos, lo que se busca es reeducar al menor, no sancionarlo con una pena, el proceder es totalmente diferente.

Como consecuencia de ello, es también totalmente coherente que la norma haya regulado la aplicación del principio de desjudicialización o mínima intervención, así está consignado en el artículo VI del texto en comentario, y es que, efectivamente, ya se ha establecido que el proceso especial de responsabilidad penal del adolescente no es un proceso penal, sino uno educativo, cuya finalidad es reestructurar los conocimientos y rasgos del adolescente en relación a los cánones sociales, y no de cierta forma a lo que establece el Código Penal. En otro extremo, bien define la ley en regular el debido proceso, entendido como el respeto pleno de la persona de adolescente en todo el proceso, con toda las prerrogativas que este significa, esto es, la debida notificación, el uso de la palabra, el derecho a la defensa, entre otras figuras.

Más adelante la norma también ha regulado el principio de presunción de inocencia del adolescente en el artículo VIII con una directris similar a la regulada en el Nuevo Código Procesal Penal en el sentido de que no se puede crear ni tratar con un juicio de culpabilidad al adolescente mientras en el proceso penal no se haya demostrado que así le corresponde ser declarado; bajo esta lógica es necesaria la presencia de medios probatorios que puedan justificar la imputación del mismo. Este principio se relaciona con el principio acusatorio, el cual, por naturaleza, no se le ha extraído al Ministerio Público,

quien es el encargado de llevar a cabo todo el conjunto de actos de investigación para obtener los elementos de convicción de cargo y de descargo.

En los artículos X y XI, la norma ha regulado el principio de confidencialidad y el principio de proporcionalidad y racionalidad. Por el primero, como es sabido, el proceso debe ser totalmente secreto, confidencial, al cual no deben tener acceso más partes que los operadores jurídicos y la defensa técnica del adolescente infractor; por el segundo, se dicta que la medida que vaya a adoptar al finalizar el proceso y de encontrar responsable al adolescente, necesariamente debe ser proporcional a las consideraciones y consecuencias de sus actos, no se puede exceder de las consideraciones permitidas por la norma.

Objeto del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

Con total acierto la norma establece que las disposiciones que lo componen regulan el proceso de otorgamiento de medidas de seguridad que sean aplicables ante la comisión de un evento delictivo cuando un adolescente sea el protagonista. Esta norma guía todo el proceso, esto es, desde el inicio de la investigación, durante el desarrollo del proceso y hasta la ejecución de las medidas que hayan sido dictadas por la autoridad competente. Dentro del ámbito de aplicación de la norma se comprende a todos aquellos adolescentes entre 14 y 18 años de edad, si es menor a esa edad asume el Juez de Responsabilidad Penal del Menor y el Juez Penal se inhibe de la causa. En el artículo 3 de la norma se establece una excepción, y es que, si el adolescente cumple la mayoría de edad durante el proceso este seguirá tramitándose con esta norma y no con las del Código Penal, es una disposición acertiva de seguridad jurídica.

Dentro del ámbito de protección se regula la presunción de minoridad del adolescente, que dicta la aplicación de esta norma mientras no se compruebe que no se encuentra dentro del rango de edad establecido o comprendido por la norma. Sumado a ello, en el artículo 7 se establece una causa probable, y es el caso en el cual en un evento delictivo participan adultos y adolescentes, en cuyo caso se tramitarán por las vías independientes cada una.

Sujetos procesales del proceso de responsabilidad penal del adolescente

Estas normas se regulan a partir del artículo 13 de la norma en comentario, y básicamente los operadores jurídicos que asisten o contribuyen con el desarrollo del proceso son los siguientes:

El ministerio público, cuya función principal se le sigue encomendada la titularidad del ejercicio de la acción penal, para perseguir el hecho delictivo en la búsqueda de elementos de cargo y de descargo, básicamente es quien conduce el proceso, se pronuncia sobre las consideraciones identificadas y, entre lo más importante, debe decidir sobre la procedencia o la continuación de la persecución penal, verificando ello si posee o no elementos de convicción que puedan justificar la responsabilidad penal o la inocencia del imputado.

Los segundos son los policías especializados. Cuya función se regula a partir del artículo 16 de la norma en comentario. Quienes son comprendidos como un órgano especializado perteneciente a la policía nacional, cuya función es velar y conocer absolutamente todos los procesos penales en los que los adolescentes tengan un rol protagónico. Entre sus funciones se encuentran apersonarse al lugar de los hechos en caso haya conocimiento de la comisión de un delito, identificar a los implicados, resguardar los elementos de prueba y poner en conocimiento del fiscal de todos los hechos encontrados. Prestan ayuda constante ante los requerimientos de la Fiscalía.

Seguidamente se encuentra el mismo adolescente y la defensa técnica del adolescente. Bueno, el adolescente, como ya lo hemos venido desarrollando, es la persona cuyas edades oscila entre los 14 a 18 años, sus derechos se encuentran regulados en el artículo 19 del texto en comentario y son todos aquellos que le permiten formar parte del proceso al amparo de una correcta tutela procesal efectiva y el debido proceso. Por otro lado, la defensa técnica se encuentra regulado en el artículo 24 y delante de la norma, básicamente son las mismas que pueden asistir a un imputado en el proceso ordinario.

A continuación tenemos a las víctimas, que para efectos de la norma en su artículo 26 lo define como es toda persona natural o jurídica que haya resistido el evento delictivo o las consecuencias de las mismas. Los derechos que lo asisten se vinculan intimamente con la constante participación en el proceso con la presencia en diligencias, audiencias, ofrecimiento de pruebas, actuación de pruebas, entre otros más que asisten al debido proceso.

Finalmente se regula la participación de órganos auxiliares. Ello en los artículos 30 y 31 de la norma. La norma los reconoce como equipos técnicos interdisciplinarios. El cual se encuentra conformado por un conjunto de profesionales altamente capacitados, tales como médicos, psicólogos, educadores y trabajadores sociales. Dentro del proceso suele existir la participación del Equipo Técnico interdisciplinario del Ministerio Público; el Equipo Técnico interdisciplinario del Poder Judicial; y el Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil.

La regulación de estos equipos no excluye en ningún momento la posibilidad de que peritos sean convocados por la autoridad judicial, quienes bien pueden emitir sus informes cuando así lo requiera el juez o una de las partes. La función principal que poseen los equipos son la de emitir informes multidisciplinarios, que son totalmente obligatorios sobre puntos específicos del tratamiento del menor, estos son analizados conjuntamente con las pruebas presentadas por el Ministerio Público a fin de verificar qué tipo de medidas socioeducativas pueden ser las que sean aplicables para el tratamiento del adolescente.

Las medidas socioeducativas

Ahora bien, entre los puntos más relevantes y lo que más importa para efectos de la presente investigación son las medidas socioeducativas, debido a que estas son la imposición final contra un adolescente infractor. Esta se regula en el artículo 148 de la norma en comentario. Dentro de ella se establece que esta se impone una vez se haya comprobado la responsabilidad penal del adolescente. Las finalidades de la misma se regulan en el artículo 150, las cuales establecen que deben contener una función pedagógica positiva y formativa y reintegración a la sociedad. Dentro de la elección se

debe priorizar la que permite la resocialización más pronta del imputado. Estas medidas necesariamente deben ir a la par de la regulación de los derechos a la educación, formación profesional y a la salud del adolescente.

El artículo 153 de esta norma regula los criterios que sirven para la imposición de dichas medidas socioeducativas, tales como la gravedad de la infracción, la gravedad del daño causado, el grado de participación del adolescente, la edad del adolescente al momento de cometer el hecho delictivo, así como la proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa y la capacidad del adolescente para cumplir la medida.

Ahora, dentro de este conglomerado existen dos tipos de medidas socioeducativas: la privativa de libertad y la no privativa de libertad. Veamos.

Medidas socioeducativas no privativas de libertad

Estas se encuentran reguladas entre los artículos 158 al 161 del texto en comentario, las cuales son: la amonestación, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y la libertad restringida. Veamos.

La amonestación se regula en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 158 de la norma en comentario, por su definición consiste en una llamada de atención que realiza el juez, que es oralmente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social y los responsables por las conductas que comprendan la ilicitud de los hechos cometidos. Esta amonestación puede verse extendida hacia los padres, tutores o curadores del menor, pero no reviste mayores complicaciones jurídicas a menos se compruebe su incumplimiento.

La libertad asistida se regula en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 159 del texto en comentario, y que básicamente supone que, el adolescente recibirá capacitaciones en instituciones autorizadas para la rectificación de su conducta, su ejecución se presta por instituciones públicas o privadas con programas educativos el período mínimo de este tratamiento es de tres meses y máximo a unos seis meses.

La prestación de servicios a la comunidad se regula en los artículos 160, y en sus numerales 1, 2, 3 y 4, esto consiste en la realización de tareas gratuitas al servicio de la comunidad, en instituciones públicas que así lo requieran, para asistencia de salud, educación o similares a ellas, esta modalidad tiene una duración mínima de 8 meses y máximo de 36 meses. La prestación dependerá si el juez convoca a días hábiles o no.

Finalmente, tenemos la libertad restringida, esta se regula en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 161 de la norma en comentario. Que consiste en la asistencia obligatoria del adolescente a centros juveniles en medio libre que le permitan adecuar su conducta, este servicio puede ser dictado por instituciones públicas y privadas, cuya finalidad es adecuar la conducta del adolescente a fin de adiestrarlo en el respeto y comprensión de las disposiciones y normas de convivencia social.

Medidas socioeducativas privativas de libertad

Esta se regula en los artículos 162 y siguientes de la norma en comentario. El primer presupuesto es comprender que es totalmente excepcional, se aplica como última medida, ante el fracaso de las anteriores. La procedencia se da cuando el hecho delictivo es de carácter doloso, o cuando el mismo ya ha sido sujeto a anteriores reglas de conducta o medidas socioeducativas, otra característica es que esta medida tiene como un plazo mínimo de duración de un año y máximo de seis años.

No procede en todos los casos, en el artículo 163.2 observamos aquellos supuestos donde sí puede proceder esta medida, esto es, cuando el sujeto haya cometido delitos como el parricidio, homicidio calificado, feminicidio, lesiones graves por violencia contra la mujer, secuestro, trata de personas, formas agravadas de la trata de personas, violación sexual, entre otras figuras similares.

La norma establece que mientras dure el tiempo de internación será necesario el uso de actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas al adolescente por el equipo Técnico Multidisciplinario, quienes se encargan de evaluar la evolución y el nivel de resocialización del mismo.

2.3 Bases conceptuales

Factores determinantes: Situaciones o presupuestos condicionantes que influyen en la conducta de una o un grupo de personas y los predispone a la comisión de un determinado acto. Dentro de los factores de comisión de un determinado delito siempre se encuentran los personales, familiares y sociales.

Factores personales: Circunstancias de orden personal como el aspecto emocional, psicológico y la estabilidad de la propia persona que lo condicionan o no a la comisión de un determinado hecho delictivo.

Factores familiares: Circunstancias o situaciones en la cual las circunstancias familiares como la relación de la persona con los padres, o la relación entre los padres, o con los hermanos y con los demás integrantes del grupo generan espacios a la comisión de una determinada conducta.

Factores sociales: Situación en la cual el entorno social, familiar o amical condicionan a la comisión de una determinada conducta.

Comisión del delito de robo agravado: Situación en la cual una determinada conducta se adecúa a la descripción típica del delito de robo agravado regulado en el artículo 186 del Código Penal.

Adolescente: conforme al artículo I del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, es el grupo social cuyas edades comprenden entre los 14 a 18 años, caracterizados por una transición entre la niñez y la adultez, de tal forma que su actuación se limita por la inmadurez mental y emocional, que generan un espacio al desconocimiento y alienación de las normas sociales.

Medida de seguridad: sanción que se impone a los adolescentes cuando son hallados responsables de la comisión de una infracción penal, son impuestas por un juez especializado atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto. Pueden ser desde una simple amonestación, trabajos comunitarios o tratamiento ambulatorio, cuyo contenido pretende adecuar la conducta del adolescente.

Medida de seguridad de internación: tipo de medida de seguridad más gravosa que consiste en la reclusión efectiva en un centro de rehabilitación del adolescente, el tiempo mínimo es un año y el máximo de 6 años dependiendo de la gravedad de los hechos

que dieron lugar a la imposición de dichas medidas. En su ejecución existe la participación de un grupo multidisciplinario conformado por profesionales que se encargan de emitir pronunciamientos técnicos sobre la precedencia de la reeducación del mismo.

2.4 Bases filosóficas

Las bases filosóficas de la responsabilidad penal del adolescente necesariamente nos lleva a realizar un breve estudio sobre las bases filosóficas del derecho penal propiamente dicho, ello por razones justificadas: el derecho penal como medio de sanción de conductas criminales se aplica desde mucho tiempo a los adultos, específicamente; la regulación de un régimen especial para adolescentes infractores es de reciente data. Pero esto tampoco significa que sea una regla, es decir, que la responsabilidad penal del adolescente adopte absolutamente todas las características filosóficas del derecho penal, pues recordemos que la primera busca y tiene por finalidad reeducar en la convivencia social al adolescente infractor.

Sin embargo, no hay duda de que la filosofía en este campo busca responder a cuestiones esenciales de la esencia de cada figura. Así, su estudio necesariamente nos permite dar espacio a responder preguntas como ¿Por qué es necesario una regulación independiente de la responsabilidad penal del adolescente? ¿cuál es la utilidad para el mismo adolescente? ¿cuál es la utilidad de dicha regulación para la sociedad?. Ello nos permitirá entender las consecuencias de cada caso.

Esencia del Derecho Penal

Este punto es perfectamente desarrollado por Castillo Dávila, (2015) quien refiere que el Derecho Penal, como norma, posibilita la vida humana en sociedad, exigiendo en un conjunto de normas las conductas que su ámbito de atención puede sancionar como una suerte de represión por las consecuencias desfavorables que posee dicha conducta. Pero la finalidad no descansa en ello exclusivamente, sino que su regulación, aunque con ciertas limitaciones, descansa en un valor superior: la regla moral (p. 433). Debido a esta característica es que el Derecho Penal y las demás ramas del Derecho someten sus preceptos a un valor superior, el cual es la justicia.

En vista de ello, sí es necesario que exista un conjunto de normas o disposiciones legales que se antepongan a la comisión de determinados actos. Así lo había establecido incluso Aristóteles en sus tiempos, cuando sostuvo que es mejor determinar toda la cosas con total anterioridad al acaecimiento al arbitrio o criterio judicial. En términos del autor en comentario esta característica y dato particular de esta rama se encuentra perfectamente sintetizada en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, al establece los fines de la pena y de las medidas de seguridad. A las primeras les asigna un fin preventivo, protector y resocializador; y a los segundos de curación, tutela y rehabilitación.

Elementos del delito

Teniendo en cuenta que ante la comisión de un delito proceden dos consecuencias, las que bien pueden ser la imposición de una pena o de una medida de seguridad, los elementos son comunes a ellas, así, la doctrina ha reconocido el delito, la pena y el delincuente. Primero, el delito, se entiende como una manifestación exterior de la conducta humana que tiene doble consecuencia, un aspecto formal y uno material. Por el primero se entiende que este daña el ordenamiento jurídico porque lo contradice; por el segundo, y tal vez el más relevante, se debe a que afecta una esfera de la realidad, modifica la realidad en sí, afectado o poniendo en peligro la integridad o dignidad de una determinada persona.

El segundo elemento viene a ser la pena, y esta es la consecuencia jurídica de la comisión de un acto que contradice los preceptos de convivencia social. Aunque como hemos visto, aquí también puede estudiarse las medidas de protección como segunda consecuencia jurídica. La razón de ser de su imposición depende de la finalidad que estas persigan. La pena previene, protege y resocializa; la medida de seguridad cura, tutela y rehabilita.

Finalmente, el tercer elemento es el delincuente. Es aquella persona que comete un hecho delictivo, y sí, es necesario que sea considerado como inocente mientras no se demuestre lo contrario, pero la esfera de su condicación social supera esta premisa, el Derecho Procesal Penal ha optado por llamarlo imputado, por ser la denominación más

coloquial y menos gravosa que se puede utilizar en dicho sistema. Por otro lado, deja de ser un ciudadano normal, para ser visto y tratado como uno antisocial, que no respeta las normas de convivencia o que se rehusa a hacerlo.

Como ya hemos visto en esta esfera, corresponde hacer una diferencia según se trate de un adulto o un adolescente. Hemos delimitado que para el derecho las consecuencias jurídicas que ocurren son totalmente diferentes. El adulto comete un delito y es pasible de una pena; y el segundo comete una infracción penal y es pasible de las medidas de seguridad.

El problema de la pena y de las medidas de seguridad

El maestro Castillo Dávila, (2015), menciona que dentro de la regulación del derecho penal era posible la identificación de un problema en relación a la pena, y es que en la regulación de esta se encuentra en contradicción dos fuerzas ciertamente similares; por un lado, la de Estado, y por el otro, la de las personas. Dentro de ellas, el punto de partida para su configuración era el contrato social (p. 439). El contrato social era figura social que creaba deberes y obligaciones subjetivos tácitos recíprocos entre los humanos. Primero, por la suscripción tácita, el hombre renuncia a su libertad natural, era que es inherente al mismo para aceptar formar parte de una organización superior que le permite desarrollarse como tal, como ser humano en colectividad. Pero esa renuncia suponía la adherencia a las reglas del Estado, a aquellas que este impone para el normal desarrollo.

La imposición y la exigencia del respeto de dichas normas supone la convivencia social. La pena limita la libertad, pero es justificada, lastimosamente así no es vista desde los ojos de quienes la padecen, que son los imputados o futuros delincuentes según cada caso concreto. Eso por un lado, en el otro extremo tenemos a las medidas de seguridad. Que son entendidas como consecuencias jurídicas que tiene como finalidad la protección, tutela y la readaptación de los adolecentes al mundo social.

Ahora, para entender y resolver el problema de la pena el derecho penal ha regulado un total de cinco teorías que son perfectamente analizados desde el punto de vista filosófico.

Teoría del consentimiento

Parte de la concepción que tenía Feuerbach sobre la pena, para él el delito es un acto de pleno conocimiento del delincuente, y como sabe que existe delito también sabe que está prohibido, por lo que su consumación únicamente confirma su desdén por las disposiciones legales de control y convivencia social. Bajo esa lógica, la imposición de la pena no afecta la libertad del imputado, solo confirma su presencia, su respeto y la necesidad de funcionar como referente para el resto de la población.

Teoría de la retribución

Esta concepción es propia de Immanuel Kant, quien sostiene que la pena es necesaria para la confirmación de los preceptos legales de la nación y el respeto por las normas de convivencia, su imposición no depende en ninguna medida del consentimiento del imputado, sino de la necesidad de confirmar el derecho para sí.

Teoría de la justicia

Para esta concepción se fundamenta la pena en lo que se conoce como la justicia igualitaria. Era una concepción que se aplicaba en una época en la que el derecho penal se impartía como una medida privada, aplicable para las relaciones intersubjetivas de carácter privado. Y en esta época el Estado maneja la pena como una sustitución de la venganza privada; pero, posteriormente, desde que la pena era tratada como un medio de ejercicio público, tampoco se dejó de lado la justicia igualitaria. Pues es deber del Estado como ente superior impartir justicia de manera igualitaria para todas las personas.

Teorías finalistas

Para esta teoría lo que prima es la teoría distributiva y no la igualitaria. Una pena justa no es aquella que se asiste a un punto de vista, sino al hombre mismo. Esta teoría

predica que la pena que se imponga debe ser totalmente proporcional a la consecuencia y a las necesidades de resocialización del imputado, no debe superarse, porque por sobre ello prima el respeto de su dignidad.

Teorías del derecho penal social

Finalmente, esta teoría considera que el delito no es algo que pueda separarse del delincuente, sino que es el hombre total desde un cierto punto de vista. No se trata del crimen, sino del hombre. Dentro de este punto se toma en cuenta al hombre desde su esfera psicológica y sociológica, para darle un tratamiento desde un punto de vista más caracterológico y sociológico, tales como el delincuente habitual y el ocasional, el susceptible de reforma y el incurable, el delincuente adulto y el juvenil, el de imputación plena y el de imputación atenuada.

La filosofía del derecho penal como medio de control social

Bien, todo lo hasta aquí desarrollado permite inferir que la finalidad última del Derecho Penal consisten en controlar la actuación de ciertas acciones para propiciar o para generar la convivencia social, esto con la finalidad de que esta pueda desarrollarse sin ningún tipo de posibilidades, de acuerdo a su temporalidad y forma de producción. Esto genera que el derecho penal se entienda como un medio de control social.

Según Peña Cabrera Freyre, (2020), si se realiza una retrospectiva histórica será posible evidenciar que absolutamente todas las sociedades que tuvieron lugar en épocas anteriores, siempre tuvieron un sistema de control social de aquellas conductas que se entendían reprochables. Los valores que dieron origen a estos medios fueron variados, desde la protección de la propiedad, la tutela de la vida de las personas, la primacía del bien común, entre otros, pero la finalidad era reprimir conductas antisociales. Esta conciencia de conductas negativas generó la categorización de las conductas desvaliosas, y como consecuencia, la regulación de un sistema de represión de las mismas (p. 53).

Apartir de ahí es que se adopta una concepción más detallada de la necesidad de limitar o controlar las conductas sociales mediante un sistema de normas de control social.

Esto permite entender que el control social es una condición básica irrenunciable de la vida social, mediante la cual todo el grupo o comunidad asegura las normas y expectativas de todos los miembros de una sociedad para que pueda seguir existiendo como tal. Las características medulares del control social se relacionan con la ordenación de una serie de conductas, dirigidos en base a interés de tutela mediante la prohibición de ciertas conductas delictivas.

El maestro Peña Cabrera Freyre, (2020), menciona que en cualquier etapa de la historia de la humanidad casi siempre se cataloga un conjunto de medios de control, tales como la familia, en su forma interrelacional, la escuela, convertida en una institución del aprendizaje social de toda la humanidad, sin embargo, el autor sostiene que la real prevención de la criminalidad pasa por la labor de ambas instituciones hacia el proceso de socialización y culturalización del individuo en el ámbito del Control Social, propia de la concepción formal e informal (pp. 54 – 55).

Medios de control social formales

Por disposición de la doctrina mayoritaria se encuentran dentro de estas todos aquellos mecanismos de control social que se encuentran a cargo del control de las instituciones sociales, cuyas reglas solo se encuentran dirigidas a vincular la actividad de cierto número de miembros, no de la totalidad de las personas, por ello se le conoce como la socialización primaria. Se ha entendido que dicho proceso empieza en la familia, la escuela, la religión, la profesión, el trabajo, todo ello convierte a estas personas en instancias del control social.

Lo determinante no es lo que se imparte en dichas instituciones, sino la forma de concepción de las personas, esto es, los hábitos primarios del mismo, según Peña Cabrera Freyre, (2020), se encuentran comprendidas dentro de estas las corporaciones asociativas, los gremios de profesionales, centros religiosos, sindicatos de obreros, entre otros. También dentro de este conglomerado se encuentra los medios de comunicación social (p. 55).

Existe sobre estos últimos una característica muy particular, y es el hecho de que los medios de comunicación suelen dramatizar y exagerar las condiciones de información a fin de causar o generar una suerte de presión social en los ciudadanos, presión social respecto de algo, y la transmisión de la comisión de un delito y de las consecuencias jurídicas del mismo no son ninguna excepción.

En fin, la regla definitiva de este tipo de control es que se dirige al control de un pequeño grupo de personas, no se encuentra regulado para la totalidad de la sociedad y ante el incumplimiento no tiene ninguna fuerza sancionadora más allá de los aspectos administrativos en algunos casos.

Medios de control social informales

Por otro lado, la regulación de los medios de control sociales formales ya supone la existencia de un conjunto de normas regladas que ante el incumplimiento sí o sí se genera una consecuencia jurídica que se encuentra al mando de ejecutar también por una institución autorizada. La sanción toma más relevancia en este punto, el Estado ya regula instituciones autorizadas para ejercer potestades coercitivas en determinados espacios de punición cuando así sea necesario.

Al ser el control social formal una consecuencia institucionalidad de la fuerza estatal que se encarga de sancionar conductas que se encuentran expresamente tipificadas como tal, hacen presencia algunos valores supremos tales como la proporcionalidad y la razonabilidad, dentro del amplio conjunto de sistemas de control social formales, el derecho penal ocupa uno de los lugares más destacados, pero también el más fuerte, porque su finalidad es imponer una pena, incluso esta es de reclusión en un establecimiento penitenciario.

Así, el control formal social encuentra su manifestación más violenta en el Derecho Penal, porque aquí se hace efectivo o se cobra factura de las consecuencias jurídicas de la sustracción del contrato social de las personas, el cual es la posibilidad de

terminar recluido en un establecimiento, privado de la libertad ambulatoria por haber cometido una conducta típica, antijurídica y culpable.

En este extremo, el maestro Muñoz Conde, (2002), menciona que la mejor forma y la más clara forma de verificar la existencia del control social formal es la verificación de la sentencia judicial de imposición de una pena (p. 124). Y sí, efectivamente, y, en otros supuestos, es decir, en otro tipo de procesos también se manifiesta en el último acto de manifestación de voluntad de la administración, cualquiera sea su rol o función en el cumplimiento de metas y objetivos del ordenamiento jurídico.

El control social en la responsabilidad penal de los adolescentes

El control social para adolescentes infractores y adultos no es el mismo, eso ya lo hemos venido desarrollando. Existen diferentes circunstancias y procedimientos que ameritan una regulación diferente, empezando desde la base legal aplicable para cada caso concreto. Así, se ha dejado sentado que a un adulto se aplica el Código Penal y a un adolescente, el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes, el punto de partida para esta diferente regulación, es, en primer lugar, la edad cronológica de las personas (un adulto no tiene las mismas facultades que un adolescente); y por otro, la finalidad de la pena.

Sobre este último punto es necesario centrarse más. La pena, tal y como la doctrina actual y conforme a la regulación en el artículo IX del Título preliminar del Código Penal tiene fin preventivo, protector y resocializador. Pero una característica fundamental es que la resocialización se aplica cuando se hace efectivo la reclusión de la pena, es ahí donde se aplican los medios de resocialización conforme al modelo de tratamiento progresivo regulado en el Código de Ejecución Penal.

El adolescente infractor no recibe una pena, sino una medida de seguridad, por como hemos visto, este necesita un tratamiento diferenciado, uno especial que lo permita primero adiestrarse en la conciencia y conocimiento de las normas de convivencia social, que le permitan verificar la coherencia o no de sus actos ante la sociedad. Así, por su nivel

de inmadurez emocional y psicológica se ha decidido emitir medidas de protección internativas y no internativas para modelar la conducta; no para reprimirlo.

Dentro de todo este desarrollo filosófico es necesario también hablar de la criminalización primaria y secundaria, pues estas son las consecuencias directas de la aplicación de los sistemas de control social.

Así, en un primer orden, la criminalización primaria hace referencia a la confirmación de los medios de control social informal, en especial aquellos que son de carácter positivo, las que se dirigen a tratar de limitar la conducta de las personas en diferentes grupos sociales, pero no de manera general. No solo por que no puedan, sino porque no tiene las posibilidades ni los medios para hacerlo, su esfera de actuación es totalmente limitada.

Por otro lado, la criminalización secundaria se aplica con el derecho penal, procesal penal y en especial, por el derecho de ejecución penal de manera objetiva, el derecho material, el que aplica luego de que se haya tomado conocimiento de la comisión de un determinado delito. Claro que a estas alturas sabemos que la procedencia para menores o adolescentes es totalmente diferente a la que se aplica a los adultos. Pero no significa que no se pueda realizar un breve desarrollo.

Sin mayor abundamiento en el tema, es claro que la finalidad de las medidas de protección para los adolescentes infractores es de resocializarlos, de reeducarlos, de darles un tratamiento especial para que puedan adecuar su conducta a los cánones del Estado, a las normas de convivencia social, a los preceptos institucionales, no es permitida una conducta desviada, y aunque el problema de fondo no radique específicamente en el derecho penal, es sabido que al esencia de esta disciplina o ciencia debe trascender sus fronteras y atarcar el sistema de fondo, el cual radica en los factores personales, sociales y familiares de las personas.

2.5 Bases epistemológicas

El paradigma de la responsabilidad penal adolescente

El estudio científico de la justicia juvenil tiene casi un punto de partida perfectamente definido en la ciencia. De esto da cuenta De Bella, (2021), quien refiere que el punto de partida sería la epistemología Khantiana, en cuya obra denominada “Revoluciones científicas” menciona que la ciencia se desarrolla de la contrastación de paradigmas; un paradigma es un logro científico universalmente reconocido que durante un determinado tiempo proporciona modelos de problemas y soluciones a la comunidad científica; cuando ocurre un determinado hecho que no puede ser solucionado al amparo de dicho paradigma, los científicos se alejan, dando lugar a lo que se conoce como revolución científica (p. 129)

Bajo esa lógica, el paradigma científico tradicional del derecho penal era la aplicación de la pena, con sus fines perfectamente definidos con la resocialización, protección y reincorporación; pero este era un paradigma propio de un sector social adulto, no juvenil. Así, la necesidad de regular un nuevo sistema de aplicación de un tratamiento o sistema de sanciones para un sector diferente al adulto fue el que dio inicio al tratamiento de la responsabilidad penal de los adolescentes infractores.

Dentro de las primeras manifestaciones sociales a nivel internacional del cambio de paradigma penal en este grupo social tenemos la emisión de la Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de 1989; bueno, aunque a entender del autor dicha convención no instala de por sí un nuevo paradigma, pero sí establece las bases de, pues establece mayores principios que centran obligatoriamente la atención de los Estados partes en todo el sistema de norma que regulan las relaciones sociales de este sector de la sociedad, dentro de ellos también el tratamiento penal juvenil.

Entre una de las manifestaciones textuales más relevantes donde se puede observar la relevancia de esta modificación tenemos al siguiente cita:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH-OEA) dio a conocer (julio/2011) una relatoría titulada Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas. Dicho instrumento evita cuidadosa y sintomáticamente, el uso del

calificativo penal para caracterizar los sistemas de Justicia Juvenil [...] El espíritu de la relato-ría es coherente con la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), instrumento de 54 artículos en el cual solo en uno (el 40) refiere a las situaciones de conflicto penal. Inclusive ese solitario artículo está constituido en lo sustancial por un listado de garantías a respetar “como mínimo”, y otro de acciones no penales a ejecutar solo cuando, mediando lo que se conoce como justo proceso, se acredite responsabilidad del joven en hechos penalmente tipificados. En consecuencia, ni construye ni propone un esquema de respuestas asentado en penas tal como, de manera unívoca, es lo predominante en cualquier sistema penal común (Marcón, 2017:43-44)

Así, hasta este primer momento, la principal causa para la modificación del tratamiento del sistema penitenciario para adolescentes data del cambio de paradigma científico, ante la emisión de dicha convención cuyas necesidades vinculan a los Estados a regular de manera más precisa las necesidades de un sistema de administración juvenil, que, como veremos más adelante, absolutamente todos los Estados poseen de cierta forma muy coherente.

Centro del cambio de paradigma de la responsabilidad penal juvenil

Basta recalcar que el ser humano no es el mismo a lo largo del tiempo, la edad cronológica determina mucho la forma en cómo este actúa para con el mundo y para consigo mismo, en este evento, científicamente se ha comprobado que un adolescente, cuya edad, de manera aceptada por los ordenamientos jurídicos oscila entre 14 a 18 años de edad, no tiene la misma madurez mental que una persona adulta, que uno de 18 o de 21 hacia arriba. Este es inexperto, no conoce y hasta en gran medida ni entiende. Al menos no todas las conductas.

La principal y primigenia necesidad de protección social para los adolescentes es que estos necesitan recibir cuidados. Ameritan de la existencia de una asimetría protectora. Que pueda incluir tanto a la familia como al Estado mismo. Así, entre los fundamentos que impulsaron un cambio de paradigma en la justicia juvenil se encuentra tanto la edad

cronológica del imputado, la necesidad de cuidado que este posee, la responsabilidad del Estado y de la familia. Esto debido a que se trata de adolescentes, que, conforme a la siguiente cita se puede entender que:

La adolescencia es un momento transicional en el que se ocupa un lugar ambiguo entre el ya no de la infancia y el aún no de la vida adulta. Se transita una zona de frontera plena de conflictos y a su vez de múltiples potencialidades, en la que los adolescentes necesitan de un otro que acompañe, legitime, habilite y los ayude a ingresar en las responsabilidades. Se produce algo nuevo, que no es igual a lo anterior (Firpo, 2013:27)

Ahora bien, sin lugar a dudas esto permite entender que la necesidad del cambio de paradigma supuso la modificación, también, de los sistemas de tratamiento a favor del adolescente, que resultados adecuados, pues como hemos visto anteriormente, lo que se impone al final no es una pena, sino medidas de seguridad que pueden ser de internación y de no internación. Incluso con el estudio de las mismas es posible advertir la relevancia de estas figuras.

Finalmente, la justificación epistemológica de estas variables se centra en la diferenciación de edades cronológicas de los adolescentes.

2.6 Bases antropológicas

El hombre y del derecho penal

El derecho penal no tiene otro fin que regular conductas antisociales de los hombres. El hombre, como ser orgánico, viviente, pensante, como una mínima de la vida, esencia de la sociedad, es un ser voluble, que por naturaleza de las leyes naturales es libre de hacer, pensar y actuar como mejor le parezca en el mundo natural; pero en el mundo social, este tiene limitaciones, como vimos, entre uno de los aportes más significativos de esta comprensión es la limitación del contrato social: la renuncia a la libertad natural para someterse al bien común, al bien social, a las necesidades del pueblo.

Así, el Derecho existe para el hombre, fuera de esta esfera no hay necesidad de regular un derecho, ni mucho menos un derecho penal, no es necesario, pues después del hombre no existe ninguna otra estructura orgánica capaz de comportarse, de controlar y

dominar el mundo como este lo hace miles de años; en razón de ello, el derecho existe para el hombre.

Sí es cierto que dentro de las consideraciones y antecedentes históricos de la humanidad la primera manifestación o comprensión del hombre como ser social, como unidad de medida de la vida y como medio para el cumplimiento de los fines de la sociedad se remontan a la Revolución Francesa de 1789 época a la cual le debemos mucho por el gran logro de modificar la comprensión del mundo hacia uno más terrenal, uno donde realmente se verifiquen las necesidades del hombre como tal, uno donde este sea el centro de atención y estudio, en resumen, el nacimiento de la antropología.

Desde el punto de vista antropológico, entonces, el derecho penal, se centra en el estudio del hombre y de su tratamiento.

La política penitenciaria para el tratamiento de los hombres

Existe una triada que encarga de regular el sistema de aplicación de pena perfectamente definido en el ordenamiento jurídico: El Derecho Penal, ciencia encargada de regular las conductas criminales, así como las condiciones de una imputación y el tiempo de pena; el derecho procesal penal, entendido como el sistema mediante el cual se hace efectivo el derecho penal; y finalmente, el derecho penitenciario o de ejecución penal, el cual se encarga de aplicar las consecuencias jurídicas de la pena. En el presente trabajo es claro que nos centramos en el tercero de este, debido a que es la última etapa.;

Según Vásquez Martínez, (2017), a estas alturas del desarrollo del derecho en sus diferentes manifestaciones sociales tiene como función, específicamente, el sistema penitenciario la intervención de los conflictos sociales, con especial atención los vinculados a las normas penales. Este, conforme al sistema progresivo actual, tiene la finalidad de aplicar un tratamiento que puede ser resocializador o reeducador de las personas, de los hombres, independientemente de sus condiciones cronológicas (p. 231)

La idea de aplicar un determinado tratamiento a los adolescentes en conflicto con la ley penal tiene una justificación teórica en un modelo de sociedad fundado en el consenso, es decir, donde la mayoría de las personas se encuentran o deberán encontrarse de acuerdo en la aplicación de un tratamiento diferenciado para este sector social, por el

simple hecho de que su madurez emocional y sus condiciones de vida no corresponde a los de una persona adulta.

La pena como un bien para el hombre

Bajo esta lógica, cuando existe una transgresión de la infracción se aplica una estrategia de reintegración que penitenciariamente se ha llamado como prevención especial positiva, así, se entiende que la pena no es un mal, sino un bien para que la sufre, porque tiene como finalidad moldear su conducta antisocial.

Esta justificación, es decir, entender la pena como un bien para el hombre tiene una justificación muy temprana, así por ejemplo, Denis Diderot mencionó que antaño, ante la comisión de un determinado delito, como es el robo de un bien, el delincuente era cercenado; o al infiel o mentiroso, cortado su lengua o simplemente asesinado; pero he aquí un cuestionamiento que modificó todo; y si mejor se aplica una norma positivo que obligue de forma brutal a esta persona a resarcir el daño con el trabajo de su cuerpo, sería más viable, pues así se repara el daño y se entiende el delincuente que su conducta no debe volverse a realizar.

De esta manera se justifica positivamente la pena para el hombre, la pena es un bien para el hombre, lo sana, aunque él considere que es totalmente lo contrario, aunque así se puede observar ante la vista social, lo sana.

No obstante, como menciona el maestro Zaffaroni (como se citó en Vásquez Martínez, 2017), la política penitenciaria de prevención especial positiva, que es la que se aplica actualmente, incluso en el Perú en el conocido sistema de tratamiento progresivo, parte de una premisa, el cual es el fracaso de la pena, específicamente de la culpabilidad. Este autor sostiene que la mayoría de juristas, incluso los ordenamientos jurídicos ven en la culpabilidad los fines de la pena, otros consideran que no sirve como un límite (p. 232). Bueno, desde nuestro punto de vista, teniendo en cuenta la verdadera naturaleza de lo que se entiende por culpabilidad, esto es, la situación de demostrar que el autor pudo haber actuado de otra forma conforme a derecho y no lo hizo, se comprueba que sí quiso causar los elementos típicos del delito.

Pero, esta concepción de cierta forma se ve superada por los aportes de las teorías de la pena, tales como la prevención general y la positiva, pues durante mucho tiempo se ha podido observar que los fundamentos finales de la pena no se agota en la imposición de un determinado tiempo de reclusión efectiva, sino que trasciende, y esta trascendencia ahora se manifiesta en el Derecho de Ejecución Penal. Ello permite deducir que efectivamente la culpabilidad no es el fin de la pena, sino que esta es una de sus facetas.

Cuando se observa desde este punto de vista se puede advertir que sí existe una efectividad de la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de objetivos, así por ejemplo, el sistema penitenciario posee políticas de readaptación perfectamente coordinadas con diferentes ciencias que permiten el estudio de la conducta del hombre y permiten recomendar cómo es el camino para su reestructuración a la sociedad. En ese sentido sigue las coordenadas del modelo de derechos humanos y de su incorporación al sistema penitenciario teniendo en cuenta la concepción del individuo desviado, así como la sociedad homogénea amparada de hipótesis, consenso, así como los medios y fines socialmente legítimos. Esto permite las tareas imprescindibles para la política penitenciaria en el análisis y ulterior explicación de las consecuencias de la aplicación de los métodos de modificación de la conducta.

Política penitenciaria para adolescentes infractores

Ahora bien, la política penitenciaria tiene una justificación social muy relevante, pues su aplicación supone la modificación del tratamiento de un individuo, cuyas consecuencias tienen repercusión positiva para el resto de la sociedad y el Estado. La base de las relaciones se establece entre los conceptos básicamente como las penas para determinar conductas como delictivas. Al aplicar la pena se confirma la potestad del Estado de sancionar determinadas conductas que no corresponden a un buen sentido social.

Bajo esta premisa, al ser el hombre la unidad de medida de la sociedad, el tratamiento repercute directamente en él con la intención de modificar su conducta y permitirle adaptarse a las consideraciones y necesidades que corresponde a la sociedad. La aplicación de este sistema de tratamiento supone una modificación total en la comprensión social del individuo; primero es necesario partir de la premisa que este no

posee una concepción perfectamente definida conforme a las exigencias o necesidades que corresponde a tal situación, así, la aplicación de un tratamiento primero modifica la concepción del mundo, ello permite determinar o intentar determinar si este podrá o no adaptarse a las consideraciones sociales.

Ello permite la adecuación de la conducta y los fines de las penas o medidas de seguridad según corresponda, si es un adulto, pues la principal consecuencia será la resocialización, y si es un adolescente, la reeducación.

CAPÍTULO III. SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1 Formulación de las hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

HG. Existen factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

H₀. No existen factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014

3.1.2 Hipótesis específicas

HE1. El aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

H₀₁. El aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

HE2. El entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

H₀₂. El entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

HE3. El entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

H₀₃. El entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

HE4. El ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

H₀₄. El ocio y la falta de empleo no es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

3.2 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONE	INDICADORES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Factores determinantes</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL Situaciones o presupuestos condicionantes que influyen en la conducta de una o un grupo de personas y los predispone a la comisión de un determinado acto. Dentro de los factores de comisión de un determinado delito siempre se encuentran los personales, familiares y sociales.</p>	<p>Factores personales</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL Circunstancias de orden personal como el aspecto emocional, psicológico y la estabilidad de la propia persona que lo condicionan o no a la comisión de un determinado hecho delictivo.</p>	<p>Aspecto emocional Aspecto psicológico Comprensión e introspección Grado académico Oportunidades laborales</p>
	<p>Factores familiares</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL Circunstancias o situaciones en la cual las circunstancias familiares como la relación de la persona con los padres, o la relación entre los padres, o con los hermanos y con los demás integrantes del grupo generan espacios a la comisión de una determinada conducta.</p>	<p>Relación parental Relación con los hermanos Relación con los familiares protectores Nivel socioeconómico</p>
	<p>Factores sociales</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL Situación en la cual el entorno social, familiar o amical condicionan a la comisión de una determinada conducta.</p>	<p>Relaciones amicales Relaciones laborales</p>

VARIABLE DEPENDIENTE	Descripción típica del delito	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
Comisión del delito de robo agravado	El que sustrae todo o parte de un determinado bien con el uso de la fuerza de la propiedad de otra persona con el fin de obtener un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad.	Configura No configura
DEFINICIÓN CONCEPTUAL		
Situación en la cual una determinada conducta se adecúa a la descripción típica del delito de robo agravado regulado en el artículo 186 del Código Penal.		

3.3 Definición operacional de las variables

Factores determinantes: Situaciones o presupuestos condicionantes que influyen en la conducta de una o un grupo de personas y los predispone a la comisión de un determinado acto. Dentro de los factores de comisión de un determinado delito siempre se encuentran los personales, familiares y sociales.

Factores personales: Circunstancias de orden personal como el aspecto emocional, psicológico y la estabilidad de la propia persona que lo condicionan o no a la comisión de un determinado hecho delictivo.

Factores familiares: Circunstancias o situaciones en la cual las circunstancias familiares como la relación de la persona con los padres, o la relación entre los padres, o con los hermanos y con los demás integrantes del grupo generan espacios a la comisión de una determinada conducta.

Factores sociales: Situación en la cual el entorno social, familiar o amical condicionan a la comisión de una determinada conducta.

Comisión del delito de robo agravado: Situación en la cual una determinada conducta se adecúa a la descripción típica del delito de robo agravado regulado en el artículo 186 del Código Penal.

Adolescente: conforme al artículo I del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, es el grupo social cuyas edades comprenden entre los 14 a 18 años, caracterizados por una transición entre la niñez y la adultez, de tal forma que su actuación se limita por la inmadurez mental y emocional, que generan un espacio al desconocimiento y alienación de las normas sociales.

Medida de seguridad: sanción que se impone a los adolescentes cuando son hallados responsables de la comisión de una infracción penal, son impuestas por un juez especializado atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto. Pueden ser desde una simple amonestación, trabajos comunitarios o tratamiento ambulatorio, cuyo contenido pretende adecuar la conducta del adolescente.

Medida de seguridad de internación: tipo de medida de seguridad más gravosa que consiste en la reclusión efectiva en un centro de rehabilitación del adolescente, el tiempo mínimo es un año y el máximo de 6 años dependiendo de la gravedad de los hechos que dieron lugar a la imposición de dichas medidas. En su ejecución existe la participación de un grupo multidisciplinario conformado por profesionales que se encargan de emitir pronunciamientos técnicos sobre la precedencia de la reeducación del mismo.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ámbito

La presente investigación se llevó a cabo en la ciudad de Pucallpa, la cual se ubica en el río Ucayali en la Selva Amazónica de la Zona este de Perú. Se encuentra a 154 m.s.n.m, cuenta con una superficie de 29km², según el último censo nacional del 2017 la población total de este lugar era de 326,040 habitantes. Específicamente, nos centraremos en las instituciones en las que se registra la presencia de menores infractores, como es el caso de las Fiscalías de Familia, debido a que ellas son las encargadas de tramitar el proceso penal contra dichos agentes.

4.2 Tipo y nivel de investigación

- El tipo de investigación fue aplicada, debido a que para la obtención de los resultados aplicamos instrumentos de recolección de datos de campo, los cuales estuvieron conformados por dos cédulas de cuestionario, una referida al estudio de los factores determinantes de comisión del delito de robo agravado en adolescentes y el segundo referido a la configuración del delito.
- El nivel de investigación fue descriptivo – explicativo, en el sentido de que primeramente describimos si existen o no factores de comisión, y luego identificamos una relación de causa efecto entre las variables.

4.3 Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

La población del estudio estuvo conformada por un total de 400 padres de familia de adolescentes infractores del Distrito de Pucallpa, esta información no fue conocida, es decir, no existe una base de datos de manera oficial que nos permite obtener la cantidad exacta, en razón a ello el muestreo aplicable fue el no probabilístico.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

Para obtener el tamaño de la muestra aplicamos el muestreo no probabilístico intencional del investigador debido a que la población no fue conocida, en razón a ello formulamos los siguientes criterios:

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

- Padres de familia con antecedentes de hijos adolescentes infractores
- Padres de familia del Distrito de Pucallpa
- Padres de familia que deseen participar en el desarrollo de la investigación.

Criterios de exclusión

- Padres de familia que no cuenten con los criterios establecidos.

En base a ello, optamos por trabajar con un total de 400 padres de familia.

4.4 Diseño de investigación

El diseño de investigación del estudio fue no experimental y de corte transversal. No experimental en el sentido de que no manipulamos ni alteramos las variables, únicamente las describimos tal y como se muestran en la realidad, es decir, primero describimos si existen o no factores determinantes, y luego identificamos la relación de causa efecto entre ellas.

Por otro lado, fue no transversal debido a que la obtención de resultados la realizamos en un solo momento, y no de forma periódica.

4.5 Técnicas e instrumentos

4.5.1 Técnicas

Encuesta: esta técnica es válida para identificar datos referentes de personas, es uno adecuado para obtener datos referentes de este tema.

4.5.2 Instrumentos

- **Cédula de cuestionario sobre los factores determinantes de comisión del delito de robo agravado en adolescentes (ANEXO 02)**
- **Cedula de cuestionario sobre la configuración del delito de robo agravado en adolescente (ANEXO 03)**

4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos

La validación de los instrumentos de recolección de datos se realizó por cinco expertos en la materia, especialmente abogados especialistas en derecho penal y derecho procesal penal del Distrito Judicial de Huánuco. Para ello se les remitió un oficio se les explicó el motivo por el cual amerita su validación y se les adjuntó la matriz de consistencia, los instrumentos de recolección de datos y la matriz de validación de cada uno de ellos.

4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Para identificar la confiabilidad de nuestros instrumentos de recolección de datos aplicamos el estadístico de Alfa de Cronbach, por la naturaleza polinómica del instrumento; así, obtuvimos el siguiente resultado:

Confiabilidad del cuestionario sobre los factores determinantes de comisión del delito de robo agravado en adolescentes

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,988	18

Fuente: Elaboración propia

El resultado de la prueba de confiabilidad para el primer instrumento, el resultado fue de 0,988, para 18 elementos, lo que significa que el instrumento es altamente confiable.

Confiabilidad del cuestionario sobre la configuración del delito de robo agravado en adolescente

Prueba de confiabilidad de la cédula de cuestionario para los comuneros

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,979	5

Fuente: Elaboración propia

El resultado de la prueba de confiabilidad para el segundo instrumento, el resultado fue de 0,979, para 5 elementos, lo que significa que el instrumento es altamente confiable.

4.6. Técnica para el procesamiento y análisis de datos

Para los resultados descriptivos: para los resultados descriptivos hemos utilizado tablas y figuras que fueron procesados en el programa Excel y luego en el IBM SPSS versión 27 para Windows; luego, para la redacción hemos utilizado las normas APA para el citado de cada uno de ellos.

Para los resultados inferenciales: al ser lo instrumentos de carácter dicotómico, para la prueba de hipótesis hemos utilizado el estadístico de Chi cuadrado X^2 para ello nos hemos guiado de la significancia de 0,05% de margen de error y de la varianza entre cada uno de ellos.

4.7 Aspectos éticos (consentimiento informado, protocolos, etc., para trabajos que se realizan con personas o animales)

beneficencia: para este aspecto ético tuvimos en cuenta que los resultados de la investigación fueron objetivos y beneficiosos para la sociedad; por tal motivo remitiremos un informe al Primer Juzgado de Familia de Huánuco a fin de que evalúen los resultados y tomen medidas conforme a los límites de sus funciones.

Confidencialidad: en el desarrollo de la investigación hemos tenido en cuenta la reserva de los datos de cada una de las personas que participaron en el desarrollo de la investigación; así, únicamente tuvimos acceso a esta información todas las personas que formamos parte del desarrollo de la investigación.

Justicia: respecto a este aspecto técnico, hemos tenido en cuenta el respeto a cada una de las personas que participaron y el respeto al mantenimiento de sus datos e información personal y otorgando lo correspondiente a cada quien.

CAPÍTULO V. RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

Tabla 1

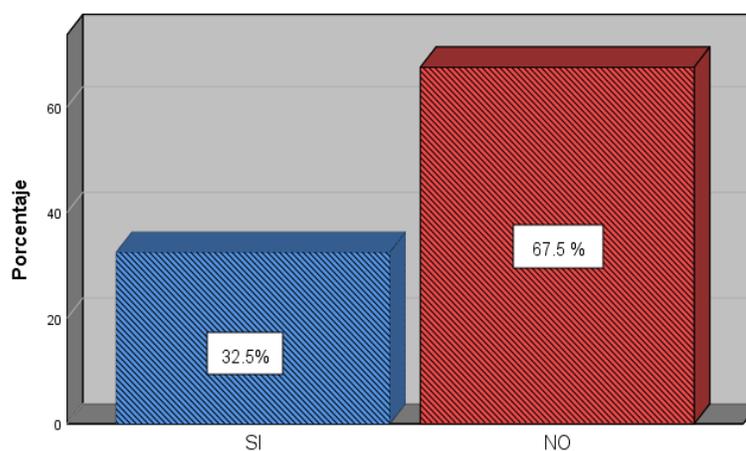
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	65	32,5
	NO	135	67,5
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario para los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 1

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario para los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Análisis e interpretación

La tabla y figura 1, evidencia que la mayoría de los padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que su menor no acude al colegio para recibir educación

[135(67,5%)]; por otro lado, una cantidad regular mencionó que su menor si asiste a un centro educativo [135(32,5%)]; por ende, es correcto afirmar que existe una.

Tabla 2

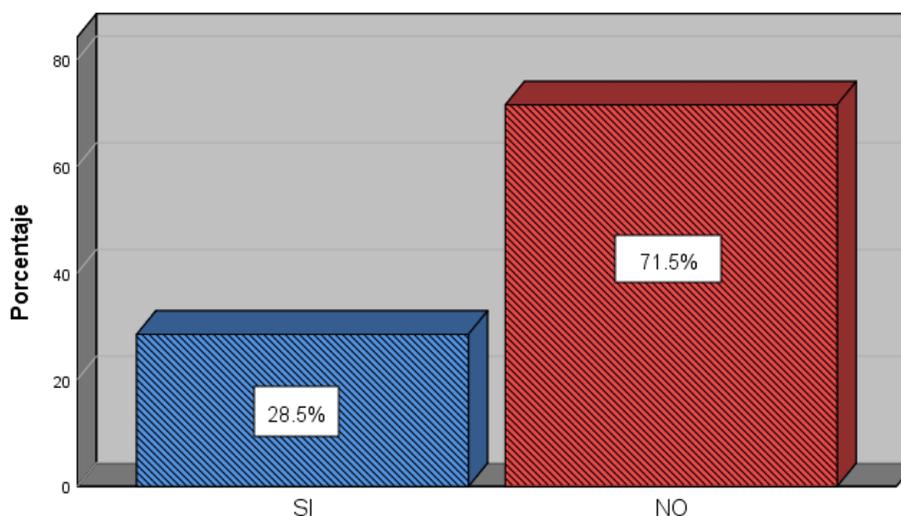
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	57	28,5
	NO	143	71,5
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario para los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 2

factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario para los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Análisis e interpretación

La tabla y figura 2, evidencia que la mayoría de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que su menor no realiza alguna actividad productiva en su

tiempo libre[143(71,5%)]; por otro lado, una cantidad regular mencionó que su menor si realiza actividades productivas [57(28,5%)]; a razón de ello se puede mencionar que hay una gran tendencia a cometer el delito de robo agravado en los menores que no incluyen la realización de algún hobby en su rutina.

Tabla 3

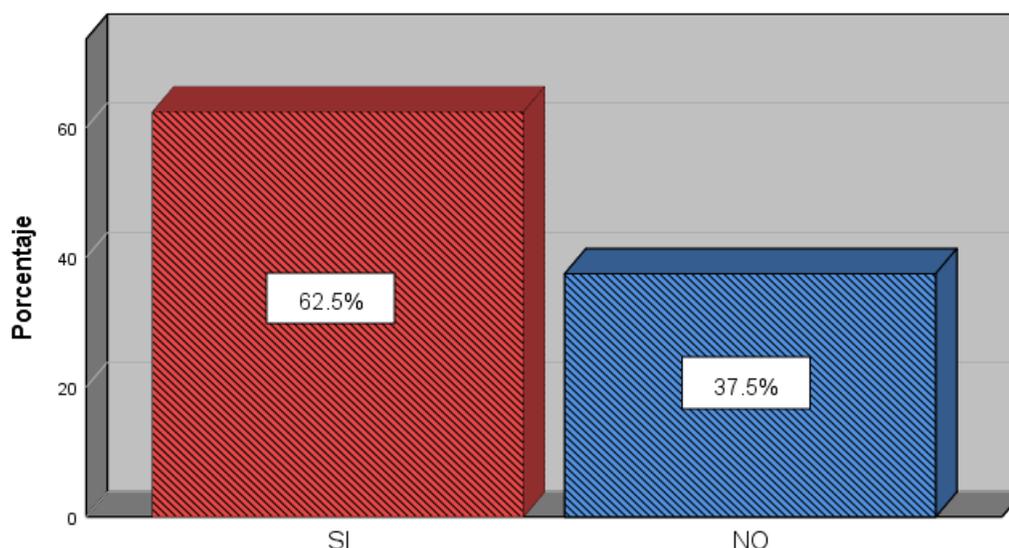
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	125	62,5
	NO	75	37,5
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 3

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

La tabla y figura 3, evidencia que la mayoría de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014

respondieron en la encuesta que su menor ya había cometido un delito o falta con anterioridad [125(62,5%)]; por otro lado, una cantidad regular mencionó que su menor si realiza actividades productivas [75(37,5%)]; entonces se puede aseverar que son los menores que con anterioridad cometieron alguna conducta delictiva o falta los que tienen mayor probabilidad en cometer el delito de robo agravado.

Tabla 4

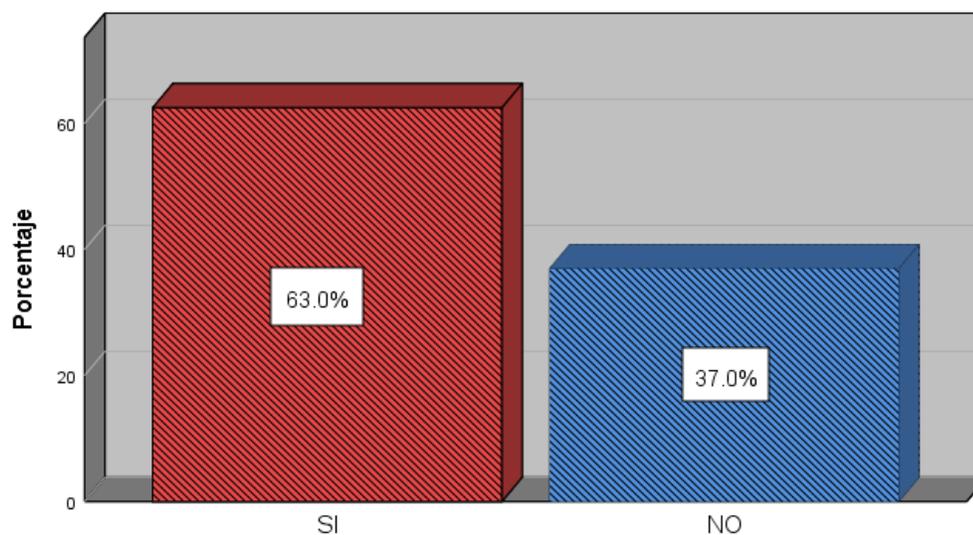
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	126	63
	NO	74	37,9
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 4

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

La tabla y figura 4, evidencia que la mayoría de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que su menor tiene conductas antisociales y es violento [126(63%)]; por otro lado, una cantidad regular mencionó que su menor si realiza actividades productivas [74(36%)]; teniendo en cuenta los datos se pudo confirmar que los menores violentos y con conductas antisociales tienen tendencia a cometer el delito de robo agravado.

Tabla 5

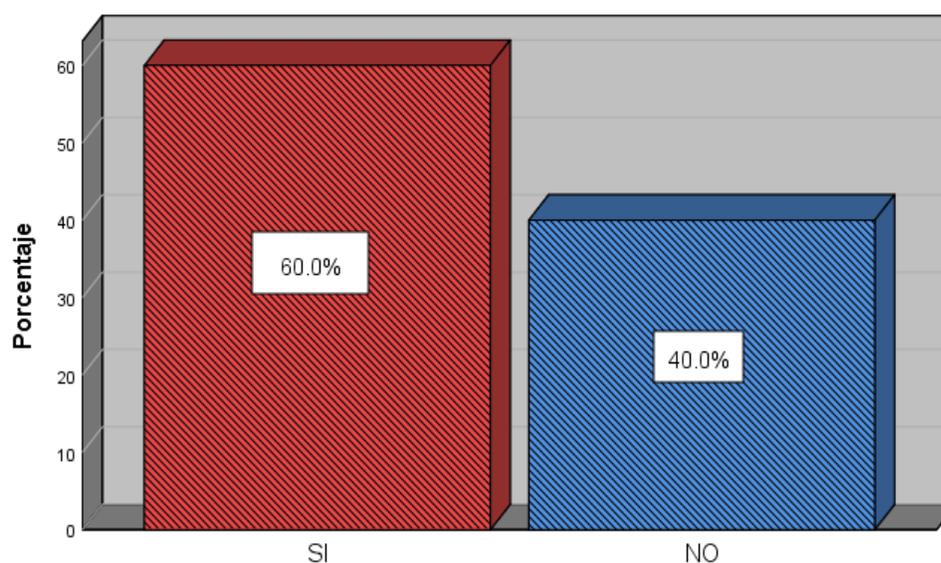
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	120	60
	NO	80	41
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 5

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



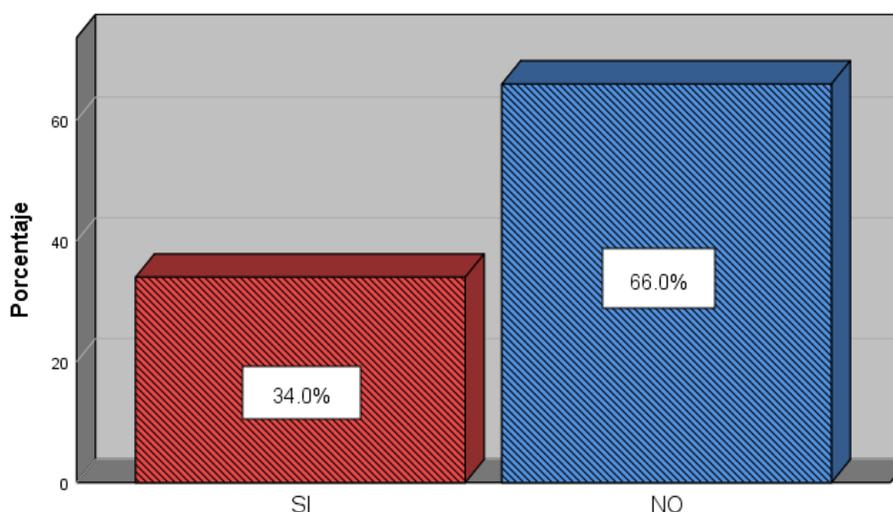
Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

La tabla y figura 5, evidencia que la mayoría de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que su consumía alcohol u otro tipo de drogas [120(60%)]; por otro lado, una cantidad regular mencionó que su menor no consume ninguna de estas dos [80(40%)]; de tal manera que se puede determinar que una alarmante cantidad de menores consumen alcohol o algún tipo de sustancias ilícitas y a su vez son estos los que tienden a cometer el delito de robo agravado.

Tabla 6*Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	58	34
	NO	132	66
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 6*Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad*

Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Análisis e interpretación

La tabla y figura 6, evidencia que hay una cantidad regular de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 que respondieron en la encuesta que en su hogar se han suscitado actos de violencia [68(34%)]; en comparación con los hogares donde no han ocurrido [132(66%)]; entonces es válido considerar que hay una ligera probabilidad que en los hogares donde se cometen actos de violencia los menores vayan a cometer el delito de robo agravado .

Tabla 7

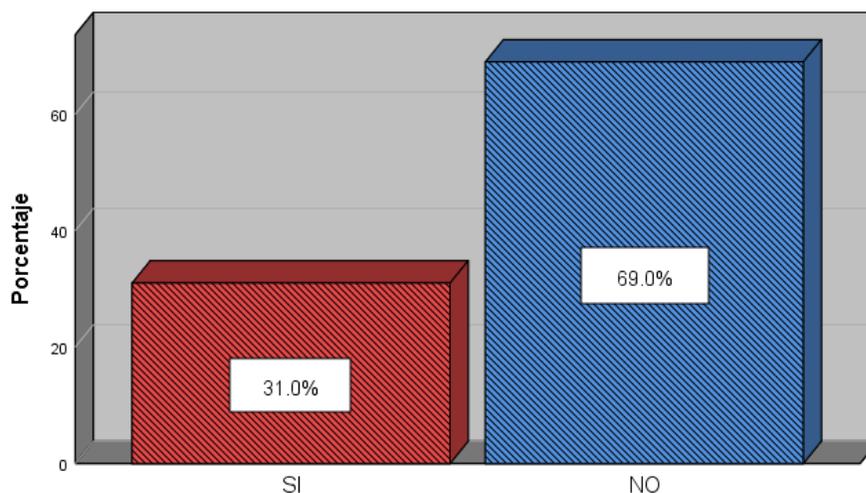
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	62	31,3
	NO	138	69
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 7

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

La tabla y figura 7, evidencia que hay una cantidad regular de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 que respondieron en la encuesta que en su hogar se consume alcohol o drogas [62(31%)]; en comparación con los hogares donde no se consume [138(69%)]; esta claro que hay una ligera tendencia que en los hogares donde se bebe alcohol y consume estupefacientes el menor cometa el delito de robo agravado.

Tabla 8

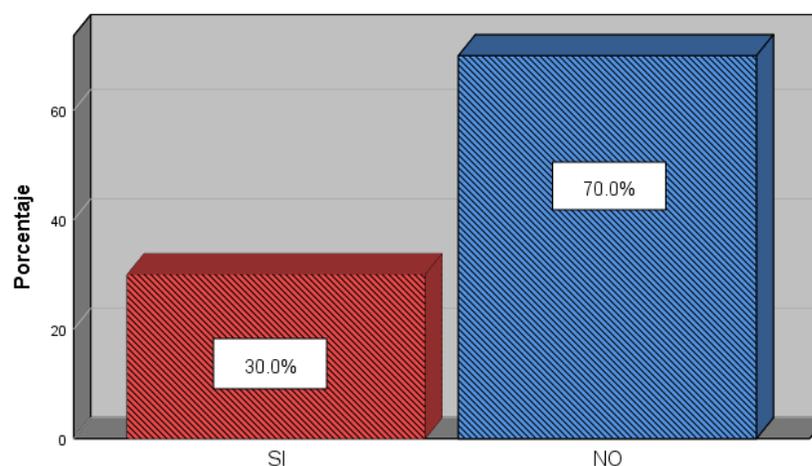
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	60	30
	NO	140	70
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 8

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Análisis e interpretación

La tabla y figura 8, evidencia que hay una cantidad regular de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 que respondieron en la encuesta que dejan a sus menores sin supervisión con frecuencia [60(30%)]; en comparación con los hogares donde si los supervisan constantemente [140(70%)]; teniendo en cuenta los datos recopilados por la encuesta se considera que hay poca correlación entre la supervisión hacia los menores por parte de sus padres con que ellos cometan el delito de robo agravado.

Tabla 9

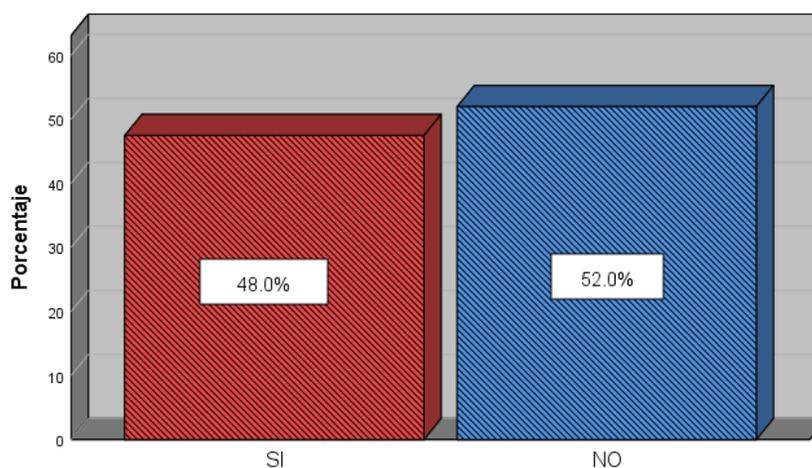
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	96	48
	NO	104	52
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 9

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Análisis e interpretación

La tabla y figura 9, evidencia que casi la mitad de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que se encontraban separados con la madre o el padre del menor 96(48%); por otro lado, los demás padres respondieron que no se encuentran separados [104(52%)]; esto significa que los menores que cometen delito de robo agravado tienen una podrían provenir de un hogar donde los padres se encuentran separados o también de uno donde ambos padres conviven juntos.

Tabla 10

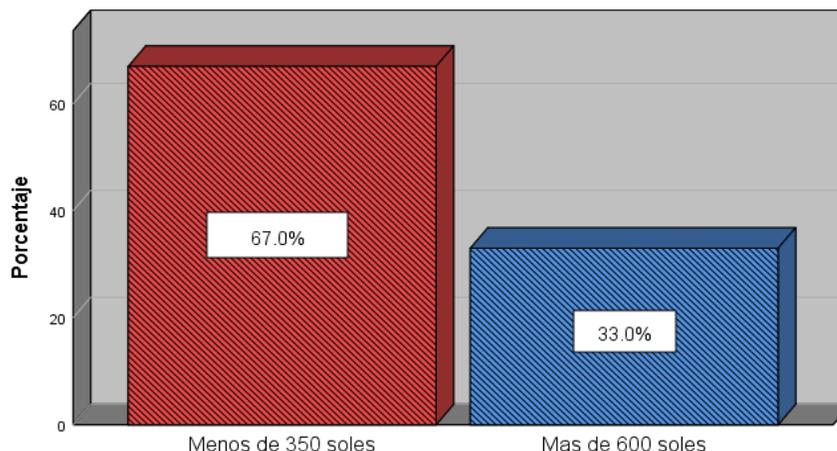
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	134	67
	NO	66	33
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 10

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Análisis e interpretación

La tabla y figura 10, evidencia que la mayoría de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que en su hogar el gasto mensual no supera los 350 soles [134(67%)]; por otro lado, una cantidad regular mencionó que en su hogar se gasta más de 600 soles [66(33%)]; de tal manera que en los hogares donde el gasto mensual es el mínimo hay mayor probabilidad que los menores cometan el delito de robo agravado en comparación con los hogares que corresponden a un gasto mensual mayor .

Tabla 11

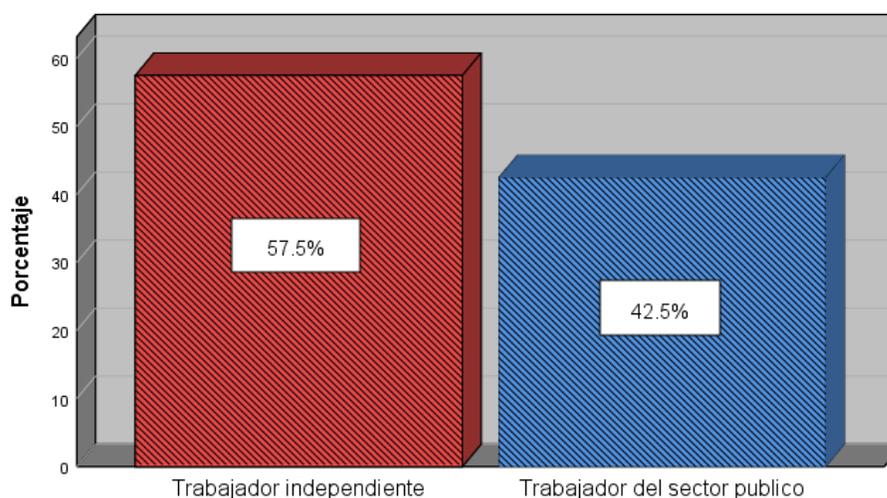
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	115	57,5
	NO	85	42,5
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 11

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

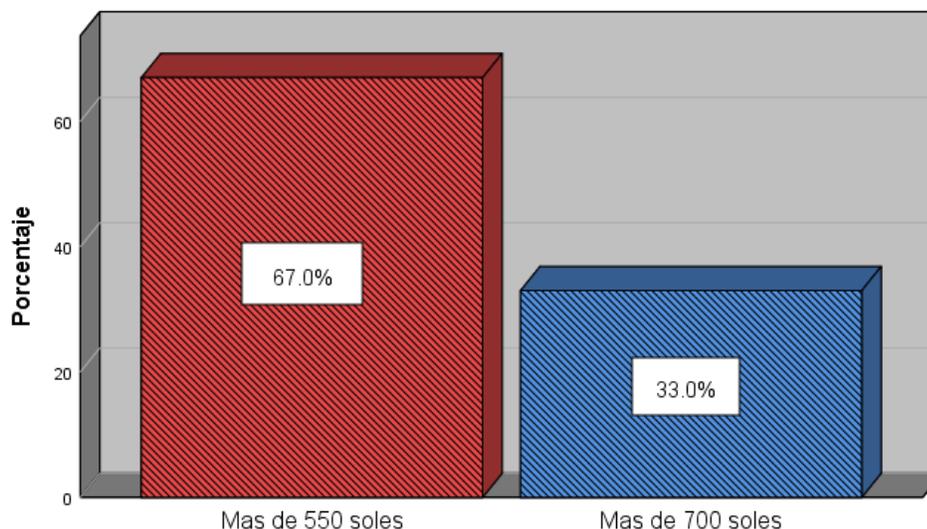
Análisis e interpretación

La tabla y figura 11, evidencia que una cantidad ligeramente mayor de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que son trabajadores independientes [115(57.5%)]; por otro lado, la el resto de padres indicó que trabaja en el sector público [85(42.5%)]; entonces es válido afirmar que tanto en hogares donde el padre trabaja independientemente o es trabajador del sector público hay una probabilidad similar que el menor cometa delito de robo agravado.

Tabla 12*Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	134	67
	NO	66	33
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 12*Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad*

Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

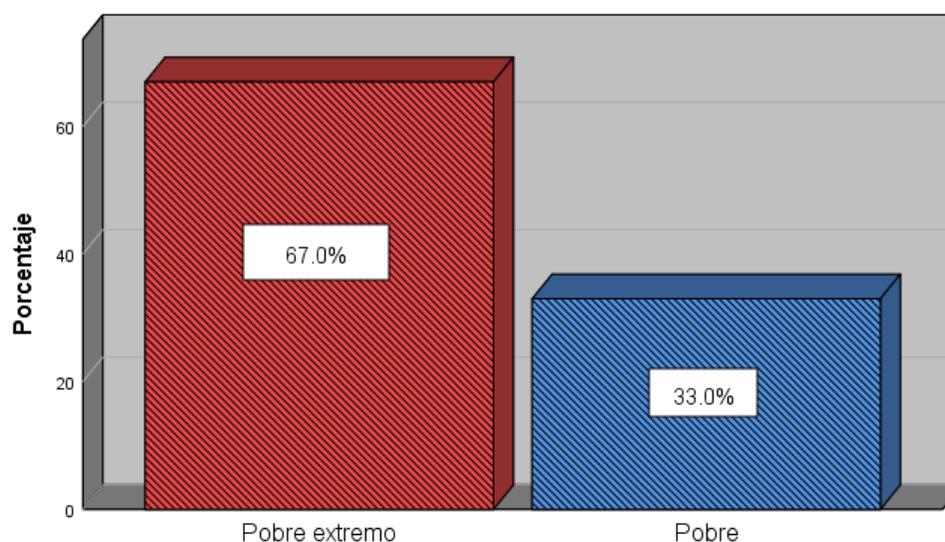
Análisis e interpretación

La tabla y figura 12, evidencia que la mayoría de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que sus ingresos son más de 550 soles mensuales [134(67%)]; por otro lado, una cantidad menor respondió que su ingreso mensual es mayor que 700 soles [66(33%)]; por lo tanto se concluye que los hogares donde el ingreso mensual es reducido hay mayor probabilidad que el menor cometa el delito de robo agravado en comparación con los hogares que tienen un ingreso mensual mayor.

Tabla 13*Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	134	67
	NO	66	33
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 13*Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad*

Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Análisis e interpretación

La tabla y figura 13, evidencia que la mayoría de los padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que encuentran en situación de pobreza extrema [134(67%)]; por otro lado, una cantidad menor respondió que son pobres [66(33%)]; entonces es correcto vincular la condición de pobreza extrema del hogar con la probabilidad de que el menor cometa el delito de robo agravado.

Tabla 14

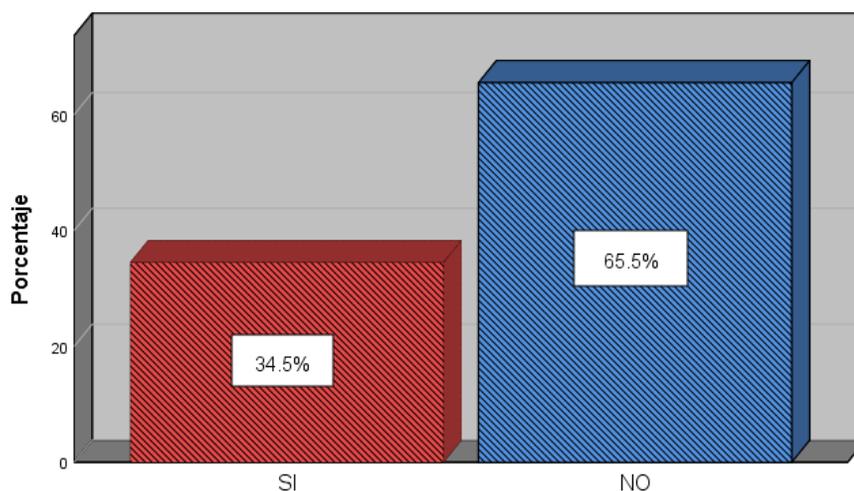
Delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	69	34,5
	NO	131	65,5
	Total	200	100,0

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Figura 14

Factores de comisión del delito de robo agravado en menores de edad



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido a los padres de familia de los menores que han cometido delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa

Análisis e interpretación

La tabla y figura 14, evidencia que los una cantidad regular de padres de los menores que cometieron el delito de robo agravado en la ciudad de Pucallpa en los años 2013-2014 respondieron en la encuesta que el menor ha cometido tiene familiares con antecedentes delictivos 69(34.5%);por otro lado, una cantidad mayor respondió el menor no tiene familiares con antecedentes delictivos [131(65.5%)]; por ende se puede sostener que la relación que tienen los antecedentes delictivos de algún familiar del menor con que este cometa el delito de robo agravado es escasa

5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Prueba de primera hipótesis específica: para llevar a cabo la prueba de la primera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

HE1. El aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

H₀1. El aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Regla: si la significancia es menor que 0,05% se rechaza la hipótesis nula y si es mayor se acepta la hipótesis alterna.

Tabla N^o 15. Prueba Chi cuadrado entre sobre el aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Variables	Valor X ²	GI	Significancia
Aspecto genético	21,585	5	0,01
Comisión del delito de robo agravado de menores			

Fuente: Elaboración propia

Análisis

Al contrastar mediante el estadístico Chi cuadrado, la correlación entre el aspecto genético y la comisión del delito de robo agravado, el valor $X^2 = 21,586$ para cinco grados de libertad con un $p = 0,001$, siendo este valor menor a 0,05, se rechaza la hipótesis de nula y se acepta la hipótesis de investigación y se comprueba que el aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Prueba de segunda hipótesis específica: para llevar a cabo la prueba de la primera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

HE2. El entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

H₀2. El entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Regla: si la significancia es menor que 0,05% se rechaza la hipótesis nula y si es mayor se acepta la hipótesis alterna.

Tabla N^a 16. Prueba Chi cuadrado entre sobre el entorno familiar con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Variables	Valor X ²	GI	Significancia
Aspecto genético	21,585	5	0,02
Comisión del delito de robo agravo de menores			

Fuente: Elaboración propia

Análisis

Al contrastar mediante el estadístico Chi cuadrado, la correlación entre el aspecto genérico y la comisión del delito de robo agravado, el valor $X^2 = 21,586$ para cinco grados de libertad con un $p = 0,002$, siendo este valor menor a 0,05, se rechaza la hipótesis de nula y se acepta la hipótesis de investigación y se comprueba que el entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Prueba de tercera hipótesis específica: para llevar a cabo la prueba de la primera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

HE3. El entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

H₀3. El entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Regla: si la significancia es menor que 0,05% se rechaza la hipótesis nula y si es mayor se acepta la hipótesis alterna.

Tabla N^a 17. Prueba Chi cuadrado entre sobre el entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Variables	Valor X ²	GI	Significancia
Entorno social delictivo	21,585	5	0,03
Comisión del delito de robo agravo de menores			

Fuente: Elaboración propia

Análisis

Al contrastar mediante el estadístico Chi cuadrado, la correlación entre el aspecto genérico y la comisión del delito de robo agravado, el valor $X^2 = 21,586$ para cinco grados de libertad con un $p = 0,003$, siendo este valor menor a 0,05, se rechaza la hipótesis de nula y se acepta la hipótesis de investigación y se comprueba que el entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Prueba de cuarta hipótesis específica: para llevar a cabo la prueba de la primera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

HE4. El ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

H₀4. El ocio y la falta de empleo no es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014

Regla: si la significancia es menor que 0,05% se rechaza la hipótesis nula y si es mayor se acepta la hipótesis alterna.

Tabla N^a 18. Prueba Chi cuadrado entre sobre el ocio y falta de empleo como factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

Variables	Valor X ²	GI	Significancia
Ocio y falta de empleo	21,585	5	0,03
Comisión del delito de robo agravo de menores			

Fuente: Elaboración propia

Análisis

Al contrastar mediante el estadístico Chi cuadrado, la correlación entre el aspecto genérico y la comisión del delito de robo agravado, el valor $X^2 = 21,586$ para cinco grados de libertad con un $p = 0,003$, siendo este valor menor a 0,05, se rechaza la hipótesis de nula y se acepta la hipótesis de investigación y se comprueba que el ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014

5.3 Discusión de resultados

Los resultados de las tablas 15, 16, 17 y 18, permitieron determinar que el aspecto genético con antecedentes criminales; el entorno familiar disfuncional motiva; el entorno social delictivo; y finalmente, el ocio y la falta de empleo son factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014, todo ello de la siguiente manera:

Se logró determinar que el aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014; esto debido a que un total del 52,5% de elementos de la muestra mencionaron que su menor hijo ya había cometido un delito o falta con anterioridad al hecho por el cual se le investiga; sumado a ello, un total de 63% de padres mencionaron que su menor hijo presenta conductas antisociales y es violento. Sumado a ello, un total del 34% de la muestra mencionaron que sí tienen familiares con antecedentes delictivos;

Se pudo identificar que el entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014; esto conforme a los resultados, un total de 34% de la muestra mencionaron que en sus hogares sí se han suscitado actos de violencia; un 31% mencionaron que en sus familias sí se consumió alcohol, mientras que la mayor parte de ellas no; sumado a este resultado, un total de 48% de padres mencionaron que se encuentran separados, y la otra cantidad no; sumado a ello, el gasto mensual de los hogares no supera los S/ 350 mensuales, y en otras familias, un total de S/ 600. De manera casi equilibrada, un total del 57% de padres son trabajadores independientes y un 42% no lo son; lo que evidencia que la mayor parte de familias se encuentran en pobreza extrema;

Se verificó que el entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014; conforme a los resultados, el 60% de padres mencionaron que sus hijos consumían alcohol u otro tipo de drogas antes de la comisión del delito; sumado a ello, un total de 70% de padres mencionaron que por lo general suelen dejar solos a sus hijos, sin mucha supervisión; Se

identificó que el ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014, esto debido a que el 67.5% de padres respondieron que sus hijos no acuden a un determinado colegio a recibir educación; en mayor cantidad, un total de 71,5% mencionaron que su menor no realiza alguna actividad productiva en su tiempo libre.

Todo ello permite identificar que existen factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014, aunque unos tienen mayor influencia que otros. Así, entre los factores más influyentes tenemos el ocio y la falta de empleo y el ambiente social delictivo; por otro lado, el entorno familiar disfuncional y los antecedentes familiares delictivos tienen una influencia menor.

Ahora, a nivel de contrastación tenemos a Heirisman Pinedo, (2022) quien en su tesis titulada “La delincuencia y robo juvenil en el Rimac”, llegó a la conclusión entre los factores que crean un ambiente en el cual los adolescentes se encuentran predispuestos a cometer delitos de robo agravado se encuentran los hogares disfuncionales, la mala alimentación, la falta de atención de los padres para con los adolescentes, falta de oportunidades académicas y profesionales, la baja autoestima, los problemas escolares y la falta de actividades positivas; así, parte de ellas corresponde o debería corresponder a la autoridad o gobierno, sin embargo, estos no prestan la atención debida a este sector de la sociedad. Por su parte, Valderrama Fernández, (2013), en su tesis titulada “Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el período 2012 – 2013”, llegó a la conclusión de que: existen factores personales de la reincidencia, tales como la posibilidad de disposición de dinero rápido, y la evitación de participar en extensas jornadas laborales, ello con la finalidad de solventar sus gastos relacionados con vestimenta y actividades de entretenimiento, es decir, se impulsan por la necesidad de satisfacción instantánea; así también se han identificado factores familiares, tales como presencia de discusiones, violencia física de hogar.

Por otro lado, a nivel local, Saturno Cuenca, (2019) en su tesis titulada “Causas criminógenas en los adolescente infractores de la ley penal en los delitos contra el patrimonio - robo agravado en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 – 2018”, llegó a las siguientes conclusiones: ´determinó que existen factores endógenos y exógenos, dentro de los primeros, se encuentran los trastornos emocionales psicológicos o de depresión, el consumo de alcohol u otro tipo de drogas, el rendimiento escolar bajo, incluso también existen factores biológicos como las malformaciones congénitas; por otro lado, respecto de los factores exógenos, se presentan factores como la estructura familiar disfuncional, así como los maltratos psicológicos, los físico y/o que son desatendidos por los padres.

Ello permite entender que sí se han elaborado investigaciones referentes a la nuestra en universidades y tiempos diferentes, pero, un dato y característica relevante es que todas estas investigaciones suelen concluir de cierta forma en las mismas consideraciones: que sí existen factores criminógenos o causas que determinan a los adolescentes a la comisión del delito de robo agravado; y no solo eso, sino que pueden cometer muchos más delitos, pues la conducta criminal ya se encuentra predispuesta a esta conducta. Ahora, las recomendaciones brindadas por estas investigaciones también tienen un factor o característica particular, y es el hecho de recomendar que la solución no se encuentra en el derecho penal propiamente dicho, sino en los medios de control formal alternativos, siendo el primero, la educación que brinda el Estado.

Claro que no compartimos la idea de responsabilizar por completo al Estado, pues la conducta de una persona no necesariamente se modifica según lo que hace o no hace el Estado, sino de acuerdo al nivel de abstracción y razonabilidad que pone este para la comprensión y maduración de su conducta; de esta forma, es necesario que tanto la familia, la sociedad y la persona misma sea consciente de lo que es bueno o malo, porque estas circunstancias son comprensibles ante los ojos de toda persona, y no necesariamente ha de ser conocido por uno si es que así lo determina el Estado.

5.4 Aporte científico de la investigación

El aporte jurídico de la presente investigación radica en la identificación y confirmación de la existencia de factores o causas que determinan la conducta de los adolescentes y lo predisponen a cometer el delito de robo agravado; no solamente ello, sino también cualquier otro delito. Son cuatro las causas, pero una de ellas tiene más influencia que otras según los resultados del presente estudio; así, entre las causas más influyentes tenemos el ocio y el entorno sociales del adolescente; mientras que entre las causas menos influyentes tenemos el entorno familiar disfuncional y los antecedentes familiares del adolescente.

Identificado ello, es claro que la principal solución no la tiene el Derecho Penal, pues esta es última ratio, esta sanciona conductas y previene delitos mediante la prevención general de la pena; pero es claro que este medio de prevención ha fracasado, en cuyo caso lo ideal es fortalecer los demás medios de control social, especialmente, la educación, pero no solo la académica; sino también la educación emocional y psicológica en las instituciones educativas; pues la modificación de la conducta, o la predisposición a la comisión de delitos tiene como principales factores, o el entorno social o el ocio de los adolescentes.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – el objetivo general de la presente investigación fue determinar cuáles son los factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014. Conforme a los resultados se han identificado cuatro factores determinantes: el entorno social delictivo, el ocio del adolescente, el entorno familiar disfuncional y los antecedentes genéticos del agente. No obstante, dentro de estos hay una diferente, los dos primeros (el entorno social delictivo y el ocio del adolescente) son factores que tiene más influencia, debido a que los adolescentes expuestos a este tipo de circunstancias presentan mayores probabilidades de cometer el delito de robo agravado, y son quienes más se ven involucrados en ellos; por otro lado, sí existe un porcentaje cuyo entorno familiar disfuncional representa un porcentaje pequeño; pero, la mayor parte de familias estudiadas no son disfuncionales; por otro lado, tampoco que se han registrado muchos antecedentes de familiares del adolescente que puedan influir en su conducta delictiva. De esta forma es necesario entender que sí existen factores determinantes, pero presentan cierto grado de diferencia en su influencia.

SEGUNDO. – el primer objetivo específico de la investigación fue identificar si el aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014, conforme a los resultados, un total del 52,5% adolescentes habían cometido un delito anterior al que fue investigado; el 63% de estos ya presentaban conductas antisociales y violentos; aunque solo un 34% de ellos presentan familiares que cometen delitos anteriores a la comisión del delito de robo agravado. Esto permite entender que el aspecto genético sí es un factor determinante que condiciona la conducta de los adolescentes a cometer un determinado delito.

TERCERO. – el segundo objetivo específico del estudio fue identificar si el entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014. Conforme a los resultados, solo un 34% de padres mencionaron que sí hubo violencia en su familiar; un

31% mencionaron que sí existe consumo de alcohol en su familia; y un 48% mencionaron que se encuentran separados. Esto permite entender que solo el 30% de adolescentes ha delinquirido posiblemente por un entorno familiar disfuncional, mientras que el otro porcentaje tiene un origen totalmente distinto. De esta forma es posible concluir que el entorno familiar disfuncional es relativamente influyente, al menos en este grupo estudiado.

CUARTO. – El segundo objetivo específico de la investigación fue identificar si el entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014. Conforme a los resultados, el 60% de adolescentes frecuentemente consume alcohol; el 70% de los adolescentes suele pasar tiempo solo, sin compañía de sus padres y con frecuentes compañías de barrio; así, se encuentra garantizado que los adolescentes aquí estudiados sí frecuentaban un entorno social ciertamente delictivo, cuya influencia generó en el mismo la predisposición de cometer el delito.

QUINTO. – el tercer objetivo específico de la investigación fue identificar si el ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014. Ahora, conforme a los resultados, el 67,5% de los padres manifestaron que sus hijos no acuden a un colegio; así también, el 71,5% mencionaron que sus hijos no realizan actividades productivas en su tiempo libre. Este resultado, más las condiciones de frecuentar un ambiente social delictivo genera en el adolescente la predisposición a cometer el delito de robo agravado, por lo que el ocio sí resulta ser un factor de comisión del delito de robo agravado.

SUGERENCIAS

PRIMERO. – Regular un comité especial de identificación de niños y adolescentes con familias disfuncionales que se encuentre bajo supervisión del Ministerio de Justicia a fin de que, en coordinación con el Ministerio de Educación identifiquen a los adolescentes en este riesgo, y puedan atender de manera oportuna a estas personas con la finalidad de que no se encuentren predispuestos a cometer actos ilícitos, encontrándose dentro no solo el delito de robo agravado, sino cualquier otra modalidad típica.

SEGUNDO. – Emitir normas que permitan fortalecer e intensificar la actividad y actuación de la Policía Nacional que conjuntamente con la Fiscalía identifiquen las zonas urbanas donde mayores entornos sociales delictivos se encuentran, y mediante operativos identificar a los adolescentes involucrados a fin de ponerlos ante las autoridades psicológicas que puedan aplicar algún tipo de tratamiento de modificación de la conducta.

REFERENCIAS

- Arias Torres, L. B. (2002). *Manual de Derecho Penal Parte General - Incluye principios reguladores del Código Penal*. Lima. Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Bramont-Arias-Torres-L.M.-2002-Manual-Derecho-Penal.pdf>
- Calderón Castillo, L. L. (2022). *Menores infractores en delitos de robo agravado: Responsabilidad penal o mayores sanciones, en Huaraz - 2020*. Chimbote: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81047/Calderon_CLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cardona Loaiza, E. A., & Martínez Martínez, N. (2016). *Estudio sobre las dinámicas familiares de los adolescentes infractores del programa AIMAR del Municipio de Envigado, durante el año 2016*. Envigado: Institución Universitaria de Envigado. Obtenido de <http://bibliotecadigital.iue.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12717/884/CD3599.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo Dávila, M. (2015). *Filosofía del Derecho*. Lima: Ffcaat Editorial .
- Condori Ingaroca, L. J. (2002). *Funcionamiento familiar y situaciones de crisis de adolescentes infractores y no infractores en Lima Metropolitana*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/2733/Condori_il%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De Bella, K. (2021). notas sobre la naturalización del discurso penal y la necesidad de nuevas perspectivas. *Cátedra Paralela N° 191 2021*, 127 - 144. Obtenido de <https://catedraparalela.unr.edu.ar/index.php/revista/article/view/312/247>
- Fabian Julca, K., & Medina Montes, J. A. (2022). *Los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7311/TD00201F11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Faílde Garrido, J. M., Dapía Álvarez, M., Alonso Álvarez, E., & Pazos Millán, E. (2015). Consumo de drogas en adolescentes escolarizados infractores. *Educación XXI*. 18.2, 2015, 167 - 188. Obtenido de <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/159343/14600-24126-1-SM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Galván Moya, E., & Durán Palacio, N. M. (2019). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente. *EL ÁGORA USB*, 583 - 895. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v19n2/2665-3354-agor-19-02-00583.pdf>
- Heirisman Pinedo, A. P. (2022). *La delincuencia y robo juvenil en el Rimac*. Lima: Universidad Peruana de las Américas. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1890/1.-TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION-LA%20DELINCUENCIA%20Y%20ROBO%20JUVENILEN%20EL%20RIMAC.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ignacio Arboleda, C., Carolina Baquero, M., & Paulina Dominguez, M. (2010). La inimputabilidad del menor en el Sistema Penal Colombiano. *Universidad Estudiantil de Bogotá N° 7: 157-174*, 157 - 174. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44907/7%20La%20imputabilidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2022). *Informe estadístico 2022 - junio*. Lima: INPE. Obtenido de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_junio_2022.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia una visión desde los registros*. Lima: INEI. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf
- Meini Iván. (2013). La pena: función y presupuestos. *Dercho PUCP Revista de la Facultad de Derecho*, 141 - 167. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>
- Mesa Valencia, J. D., & Herrera Piedrahita, J. F. (2018). La responsabilidad subjetiva en el adolescente infractor de la Ley Penal. *Informes psicológicos. Vol. 18 No. 2*, 95 - 114. Obtenido de <file:///C:/Users/PC-3540/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadSubjetivaEnElAdolescenteInfractor-7044279.pdf>
- Montalvo Velásquez, C. (2011). Delincuencia y responsabilidad penal juvenil en Colombia. *Revista Pensamiento Americano*, 57 - 61. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/47441727/64-60-1-PB-libre.pdf?1469234975=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDelincuencia_y_responsabilidad_penal_ju

v.pdf&Expires=1673046263&Signature=Qj2rEDEDYav9iHwB1F6IoiTnhj-f4a50NCwGwFGGxdBmR5xigU

Muñoz Conde, F. (2002). *Derecho Penal Parte General*. Valencia: Tirant to blanch.

Natalia Trujillo, D., & Pineda Puerta, I. (2007). Alteraciones cognitivas en adolescentes infractores con trastornos disocial de diversos niveles de gravedad. *Psicología conductual*, Vol. 15, N° 2, 2007,, 297 - 319. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/8501172/alteraciones_cognitivas_en_adolescentes_infractores_con_libre.pdf?1390855713=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DAlteraciones_cognitivas_en_adolescentes.pdf&Expires=1674153762&Signature=b~0zPSV

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2020). *Derecho Penal Parte General Tomo I*. Lima: IDEMSA.

Pérez Legón, D. (2007). Las teorías sobre la pena (pena de muerte y privación de libertad). *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas*, 135 - 146. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222926007.pdf>

Perù21. (03 de marzo de 2018). *Peru21*. Obtenido de <https://peru21.pe/peru/delincuencia-juvenil-peru-hay-1-700-menores-recluidos-robo-violacion-homicidio-398023-noticia/#:~:text=La%20infracci%C3%B3n%20m%C3%A1s%20com%C3%BAn%20es,204%20casos%20y%20183%20internos>).

Ramírez Giraldo, A. F., & Arroyo Alvis, H. (2014). *Características neuropsicológicas en adolescentes infractores de la ciudad de Sinelejo - Sucre*. 2014: Corporación Universitaria del Caribe - Colombia. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/psico/v17n32/v17n32a13.pdf>

Sanabria, A. M., & Uribe Rodríguez, A. F. (2009). Conductas ansiosociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Pensamiento psicológico* Vo. 6, N° 13, 2009, pp. 203 - 218, 203 - 118. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/801/80112469014.pdf>

Sandoval Obando, E. (2014). Propensión a aprender de los Adolescentes Infractores de Ley: reflexiones desde el Enfoque Biográfico. *Revista Letinoamericana*, 1 - 19. Obtenido de file:///C:/Users/PC-3540/Downloads/polis-9829.pdf

Sandoval Obando, E. (2017). Desafíos educativos en torno a las experiencias de aprendizaje mediado con adolescentes infractores de Ley. *Revista de curriculum y formación del profesorado*, 377 - 391. Obtenido de <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/139892/59465-178834-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Saturno Cuenca, L. J. (2019). *Causas criminógenas en los adoelscentes infractores de la ley penal en los delitos contra el patrimonio - robo agravado en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 - 2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1717/SATURNO%20CUENCA%2c%20Lincoln%20Jaime.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Solís Espinoza, A. (2017). *Criminología - panorama contemporáneo*. Lima: ffecaat editorial.
- Torres Vasquez, H., & Rojas Angel, J. (2013). Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes. *Verba Iuris*, 115 - 133. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/2163/1642>
- Valderrama Fernández, M. Y. (2013). *Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo en el período 2012 - 2013*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4271/VALDERRAMA%20FERNANDEZ%20MARIA%20YNES%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas Almonacid, N. (2022). El sistema de responsabilidad penal de adolescente en Colombia, su aplicabilidad y garantías de los adolescentes dentro del sistema. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20858/Responsabilidad%20penal%20de%20adolescentes%20en%20Colombia.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Vásquez Martínez, A. E. (2017). Jóvenes en prisión: aproximaciones antropológicas en torno a la política penitenciaria. *Cuiculco Revista de Ciencias Antropológicas número 69, mayo - agosto 2017*, 229 - 252. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/crca/v24n69/2448-8488-crca-24-69-229.pdf>
- Villavicencio Terreros, F. (2006). *Dercho Penal Parte General*. Lima: GRIJLEY. Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Villavicencio-Terreros-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01.
MATRIZ DE CONSISTENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO

TITULO: EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DE MENORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA: 2013-2014

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO DE INVESTIGACION
PG. ¿Cuáles son los factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014? PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1. ¿El aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014?	OG. Determinar cuáles son los factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014 OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1. Identificar si el aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad	HG. Existen factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 – 2014 H ₀ . No existen factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014 HIPÓTESIS ESPECÍFICOS HE1. El aspecto genético con antecedentes	VARIABLE INDEPENDIENTE Factores determinantes VARIABLE DEPENDIENTE Comisión del delito de robo agravado	DIMENSIONES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE Factores personales factores familiares factores sociales DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE Configuración del delito	Aplicada ENFOQUE DE INVESTIGACION Cuantitativo NIVEL DE INVESTIGACION Descriptivo – explicativo DISEÑO DE INVESTIGACION No experimental – transversal POBLACION Padres de familia de los adolescents infractores MUESTRA 400 padres de familia

<p>PE2. ¿El entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014?</p> <p>PE3. ¿El entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014?</p> <p>PE4. ¿El ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014?</p>	<p>de Pucallpa, 2013 - 2014</p> <p>OE2. Identificar si el entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014</p> <p>OE3. Identificar si el entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014</p> <p>OE4. Identificar si el ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014</p>	<p>criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014</p> <p>H₀1. El aspecto genético con antecedentes criminales es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014</p> <p>HE2. El entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014</p> <p>H₀2. El entorno familiar disfuncional motiva es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 - 2014</p> <p>HE3. El entorno social delictivo es un factor</p>			TÉCNICAS
					Encuesta
					INSTRUMENTOS
					<p>Cédula de cuestionario sobre los factores determinantes</p> <p>Cédula de cuestionario sobre la comisión del delito de robo agravado</p>

		<p>determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014</p> <p>H₀3. El entorno social delictivo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014</p> <p>HE4. El ocio y la falta de empleo es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014</p> <p>H₀4. El ocio y la falta de empleo no es un factor determinante de la comisión del delito de robo agravado de menores en la ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014</p>			
--	--	--	--	--	--

ANEXO 02
CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

ESCUELA DE POSGRADO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: El delito de robo agravado de menores de edad en la Ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014

Mi nombre Carmen Edith de la Cruz Alayo. En esta oportunidad presento la investigación el cual tiene como objetivo determinar los factores determinantes de la comisión del delito de robo agravado de menores de edad en la Ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014

La presente es para solicitarle autorización de a fin de que responda dos cédulas de cuestionario referentes a la investigación

Su asentimiento puede también ser quitado en cualquier etapa de la investigación, y si en caso tenga dudas sobre el desarrollo de la investigación puede consultar con la investigadora de manera personal o comunicándose al número de celular.

Recuerde que no se encuentra obligado a aceptar otorgar el asentimiento, y en caso lo dé, puede estar consciente de que puede retirarlo en cualquier momento del desarrollo de la investigación.

Nombre del director/encargado:

Firma

ANEXO 03
CÉDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LOS FACTORES
DETERMINANTES DE COMISIÓN DEL DELITO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El delito de robo agravado de menores de edad en la Ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014

DESCRIPCIÓN: Estimado Sr. (a) padre/madre de familia, la presente cédula de cuestionario tiene como finalidad determinar los factores determinantes de comisión del delito de robo agravado en o adolescentes de la Ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014. Para ello agradecemos haber aceptado participar en el desarrollo de la investigación y como punto de continuación solicitamos respuesta de manera objetiva, clara y precisa las siguientes preguntas. Le recordamos que su participación es totalmente anónima, por lo que no será necesario que consigne ningún tipo de información personal.

N°	INDICES	VALORES	
		SI	NO
Variable independiente: Factores determinantes de comisión del delito de robo agravado			
Dimensión: factores personales			
1	Su hijo acude constantemente al colegio de forma regular		
2	Su hijo realiza actividades productivas en el tiempo libre		
Dimensión: factores sociales			
3	Su menor había cometido un delito o falta con anterioridad		
4	Su hijo presenta constantemente conductas antisociales		
5	Su hijo consumía alcohol u otro tipo de drogas		
Dimensión: factores familiares			

6	Existen actos de violencia constantemente en su hogar		
7	Existe constante consumo de alcohol en su hogar		
8	Existe supervisión constante a sus hijos en su hogar		
9	Se encuentra separado con su cónyuge		
10	El haber mensual de su familia es menos al sueldo mínimo		
11	Trabaja en el sector público		
12	Sus ingresos superan el sueldo mínimo vital		
Dimensión: factores antecedentes			
13	Su familia se encuentra en situación de pobreza		
14	El menor tiene familiares con antecedentes delictivos		

ANEXO 04
CÉDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LA
CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El delito de robo agravado de menores de edad en la Ciudad de Pucallpa: 2013 - 2014

DESCRIPCIÓN: Estimado Sr. (a) padre/madre de familia, la presente cédula de cuestionario tiene como finalidad determinar los factores determinantes de comisión del delito de robo agravado en o adolescentes de la Ciudad de Pucallpa, 2013 – 2014. Para ello agradecemos haber aceptado participar en el desarrollo de la investigación y como punto de continuación solicitamos responda de manera objetiva, clara y precisa las siguientes preguntas. Le recordamos que su participación es totalmente anónima, por lo que no será necesario que consigne ningún tipo de información personal.

N°	INDICES	VALORES	
		SI	NO
Variable independiente: configuración del delito de robo agravado			
Dimensión: configuración típica			
1	El adolescente fue hallado responsable		
2	Se impuso medida de seguridad sin internación		
3	Se impuso medida de seguridad con internación		
4	La medida de internación es de 1 a 3 años		
5	La medida de internación es de 4 a 6 años		

ANEXO 05

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Rodolfo VALDIVIESO ECHEVARRIA, con DNI N° 22408967, de profesión abogado, actualmente desempeñando el cargo de docente universitario, en la UNHEVAL-HUANUCO carrera profesional de Ciencias Administrativas y Turismo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LOS FACTORES DETERMINANTES Y CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO) a los efectos de su aplicación, por parte de la investigadora Carmen De La Cruz Alayo.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems				X
Claridad de precisión			V	
Pertinencia			X	

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 24 del mes de enero del 2023

Atentamente.



Dr. Rodolfo Amancio Valdivieso Echevarria

DOCENTE EPG

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, David Marte Zevallos, con DNI N°2242143, de profesión abogado, actualmente desempeñando el cargo de docente universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LOS FACTORES DETERMINANTES Y CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO) a los efectos de su aplicación, por parte de la investigadora Carmen De La Cruz Alayo.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems			X	
Claridad de precisión				X
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 24, del mes de enero del 2023



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN, con DNI N°41879368, de profesión abogado, actualmente desempeñando el cargo de docente universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LOS FACTORES DETERMINANTES Y CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO) a los efectos de su aplicación, por parte de la investigadora Carmen De La Cruz Alayo.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems				X
Claridad de precisión				X
Pertinencia			X	

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, _____, del mes de _____ del 2022


 José Luis Mandujano Rubin
 DOCTOR EN DERECHO
 PROF. A.T.C. - FADE

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Niker Jhon Salinas Alejandro, con DNI N°22416288, de profesión Ingeniero Industrial, actualmente desempeñando el cargo de Docente universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LOS FACTORES DETERMINANTES Y CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO) a los efectos de su aplicación, por parte de la investigadora Carmen De La Cruz Alayo.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad de precisión				X
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 24, del mes de enero del 2023



Niker Jhon Salinas Alejandro
DNI N°22416288

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pablo Walter Meneses Jara con DNI N° 22411045, de profesión abogado, actualmente desempeñando el cargo de docente universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LOS FACTORES DETERMINANTES Y CEDULA DE CUESTIONARIO SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO) a los efectos de su aplicación, por parte de la investigadora Carmen De La Cruz Alayo.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems				X
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad de precisión			X	
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 30 del mes de enero de 2023



Dr. Pablo Walter Meneses Jara

NOTA BIOGRÁFICA

Carmen Edith De la Cruz Alayo, nacida en el Departamento de La Libertad, Provincia de Trujillo y Distrito de Trujillo (12-06-1958), con Estudios Superiores en la Universidad Nacional de Trujillo en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, empezó a trabajar como Asistente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (1987-1989); como Asesora Jurídica en el Proyecto Especial de Carretera Federico Basadre (1990); ingresó al Ministerio Público como Fiscal Adjunta Provincial Titular de Coronel Portillo en el Distrito Judicial de Ucayali (1991-2010); posteriormente mediante Concurso Público de Méritos, obtuvo el cargo de Procuradora Regional del Gobierno Regional de Ucayali, donde continúa laborando hasta la actualidad. Obtuvo el Grado de Magister en Derecho, mención en Ciencias Penales, otorgado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR

En el Salón de Grados de la Escuela de Postgrado, siendo las 17:00hs. Día viernes 22 de julio del 2016, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. David Martel Zevallos	Presidente
Dr. Humberto Benancio Valdivia	Secretaria
Dr. Juan García Céspedes	Vocal
Dr. Amancio Rojas Cotrina	Vocal
Dr. Amancio R. Valdivieso Echevarría	Vocal

El (la) aspirante al Grado de Doctor en Derecho, Don (ña): **CARMEN EDITH DE LA CRUZ ALAYO**

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DE MENORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA: 2013 - 2014".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Doctor, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y solución a un problema social y Recomendaciones
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
- d) Dicción y dominio de escenario

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las observaciones siguientes:

.....
.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Doctorando la Nota de Quince..... (15)

Equivalente ha Aprobado....., por lo que se recomienda
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 18:30... horas del 22... de Julio..... del 2016.

PRESIDENTE DNI N° 22421486	SECRETARIO DNI N° 22407125
VOCAL DNI N° 22407502	VOCAL DNI N° 04025623
VOCAL DNI N° 22408267	VOCAL DNI N° 22408267



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DE MENORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA: 2013 - 2014**, realizado por la Doctorando en Derecho **Carmen Edith DE LA CRUZ ALAYO**, cuenta con un **índice de similitud de 19%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 24 de marzo de 2023.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

NOMBRE DEL TRABAJO

EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DE MENORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA: 2013 - 2014

AUTOR

CARMEN EDITH DE LA CRUZ ALAYO

RECuento DE PALABRAS

24710 Words

RECuento DE CARACTERES

128615 Characters

RECuento DE PÁGINAS

104 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

336.6KB

FECHA DE ENTREGA

Mar 23, 2023 1:02 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Mar 23, 2023 1:03 PM GMT-5

● 19% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)





AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado	X
Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)								
Facultad								
Escuela Profesional								
Carrera Profesional								
Grado que otorga								
Título que otorga								
Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)								
Facultad								
Nombre del programa								
Título que Otorga								
Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)								
Nombre del Programa de estudio	DERECHO							
Grado que otorga	DOCTOR EN DERECHO							

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	DE LA CRUZ ALAYO CARMEN EDITH							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	962012074
Nro. de Documento:	17800443				Correo Electrónico:	Carmen.12.06@hotmail.com		
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO					
Apellidos y Nombres:	ROMER VELA JORGE ERNESTO			ORCID ID:	0000-0003-0920-9655			
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte		C.E.		Nro. de documento:	07327108

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	MARTEL ZEVALLOS DAVID JULIO
Secretario:	BENANCIO VALDIVIA HUMBERTO
Vocal:	GARCIA CESPEDES JUAN
Vocal:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Vocal:	VALDIVIESO ECHEVARRIA AMANCIO RODOLFO
Accesitario	

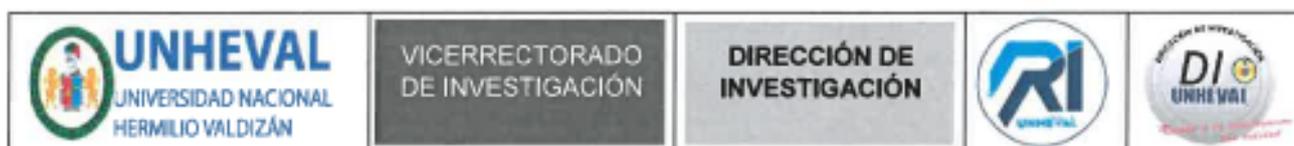

5. Declaración Jurada: *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DE MENORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE PUCALLPA: 2013-2014
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
DOCTOR EN DERECHO
c) El Trabajo de Investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la información en el Acta de Sustentación)</i>			2016
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	DELITO DE ROBO	DELINCUENCIA	FACTORES DETERMINANTES
Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>	SI		NO <input checked="" type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente, Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	DE LA CRUZ ALAYO CARMEN EDITH	Huella Digital
DNI:	17800443	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 12/04/2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.